



**INFORME SOBRE EL GO-
BIERNO DE LA SOCIEDAD**

2018

INFORME SOBRE
EL GOBIERNO DE LA SOCIEDAD
2018

Identificación de la Empresa

Teixeira Duarte, S.A.

Domicilio social: Lagoas Park, Edificio 2 – 2740-265 Porto Salvo

Capital Social: € 210.000.000

Número Único de Identificación e Inscripción
en el Registro Mercantil de Cascaís (Oeiras) 500 234 526

Índice

004	Identificación de la Empresa
007	Informe sobre el Gobierno de la Sociedad 2018
008	Información sobre Estructura Accionista, Organización y Gobierno de la Sociedad
008	A. Estructura Accionista
012	B. Órganos Sociales y Comisiones
030	C. Organización Interna
037	D. Remuneraciones
045	E. Transacciones con Partes Vinculadas



S2

BOLIVAR

ZPMC

S2

VIKING MERLIN

Hapag-Lloyd
Hapag-Lloyd
Hapag-Lloyd

Informe sobre
el Gobierno de la Sociedad
2018

INFORMACIÓN SOBRE ESTRUCTURA ACCIONISTA, ORGANIZACIÓN Y GOBIERNO DE LA SOCIEDAD

A. ESTRUCTURA ACCIONISTA

I. Estructura del capital

1. 1. Estructura del capital (capital social, número de acciones, distribución del capital entre los accionistas, etc.), incluyendo indicación de las acciones no admitidas a negociación, diferentes categorías de acciones, derechos y deberes inherentes a las mismas y porcentaje de capital que representa cada categoría (Art. 245.º-A, n.º 1, ap. a)).

El capital social de "Teixeira Duarte, S.A." (denominada en lo sucesivo de forma abreviada TD,SA), con el valor global de 210.000.000 € (doscientos diez millones de Euros) que ha sido totalmente desembolsado y está representado por 420.000.000 acciones con el valor nominal de 0,50 € (cincuenta céntimos) cada una.

Las acciones son todas ordinarias, escriturales, nominativas y admitidas a negociación en mercado reglamentado (EURO-NEXT LISBON). Las acciones pertenecen a una categoría única, a cada una corresponde un voto, y no existen acciones con derechos o deberes especiales.

De acuerdo con los elementos determinados, las acciones que representan el capital social de TD,SA estaban, al final del ejercicio de 2018, repartidas por un total de 4.697 accionistas de la siguiente manera:

- Accionistas titulares de hasta 42.000 acciones: 4.398
- Accionistas titulares de entre 42.001 y 420.000 acciones: 248
- Accionistas titulares de entre 420.001 y 4.200.000 acciones: 41
- Accionistas titulares de entre 4.200.001 y 42.000.000 acciones: 8
- Accionistas titulares de más de 42.000.000 acciones: 2

2. Restricciones a la transmisibilidad de las acciones, tales como cláusulas de consentimiento para la enajenación, o limitaciones a la titularidad de acciones (Art. 245.º-A, n.º 1, ap. b)).

No existen cualesquier restricciones a la transmisibilidad de las acciones, principalmente cláusulas de consentimiento para la enajenación, o limitaciones a la titularidad de acciones.

3. Número de acciones propias, porcentaje de capital social correspondiente y porcentaje de derechos de voto a los que corresponderían las acciones propias (Art. 245.º-A, n.º 1, ap. a)).

No existen acciones propias.

4. Acuerdos significativos de los cuales forme parte la sociedad y que entren en vigor, se modifiquen o concluyan en caso de cambio de control de la empresa a raíz de una oferta pública de adquisición, así como los efectos respectivos, a menos que, por su naturaleza, la divulgación de los mismos fuese seriamente grave para la sociedad, a menos que la sociedad esté obligada a dar publicidad a esta información en virtud de otros imperativos legales (Art. 245.º-A, n.º 1, ap. j)).

TD,SA no forma parte de acuerdos significativos que entren en vigor, se modifiquen o concluyan en caso de cambio de control de la empresa, excepto en el caso de las situaciones previstas en contratos de financiación, de acuerdo con la práctica normal del mercado, algunos de los cuales prevén, en caso de cambio de control de la empresa, la posibilidad de que la institución financiera solicite el reembolso anticipado.

5. Régimen al que está sujeta la renovación o revocación de medidas defensivas, en particular las que prevean la limitación del número de votos susceptibles de detentación o de ejercicio, por parte de un único accionista, de forma individual o en concertación con otros accionistas.

No existe ninguna previsión estatutaria ni se adoptaron medidas defensivas que prevean la limitación del número de votos susceptibles de detentación o de ejercicio, por parte de un único accionista, de forma individual o en concertación con otros accionistas.

6. Acuerdos parasociales que sean del conocimiento de la sociedad y puedan conducir a restricciones en materia de transmisión de valores mobiliarios o de derechos a voto (Art. 245.º-A, n.º 1, ap. g)).

Por lo que es del conocimiento de la Sociedad, no existen cualesquier acuerdos parasociales, principalmente los que puedan conducir a restricciones en materia de transmisión de valores mobiliarios o de derechos de voto.

Cabe destacar que no se adoptan medidas que tengan por efecto exigir el pago o la asunción de cargas por TD,SA, en caso de transición del control o de cambio de la composición del órgano de administración ni medidas que puedan perjudicar la libre transmisibilidad de las acciones y la libre apreciación, por parte de los accionistas, del desempeño de los titulares del órgano de administración. II.

II. Participaciones sociales y obligaciones poseídas

7. Identificación de las personas físicas o jurídicas que, directa o indirectamente, son titulares de participaciones cualificadas (Art. 245.º-A, n.º 1, ap. c) y d) y Art. 16.º), con indicación

detallada del porcentaje de capital y de votos imputable y de la fuente y causas de imputación.

Se informa que el 31 de diciembre de 2018, las participaciones cualificadas, calculadas en los términos del artículo 20 del Código de Valores Mobiliarios, eran las siguientes:

	N.º de acciones a 31.12.2018	% Capital social con derecho a voto
Teixeira Duarte - Sociedade Gestora de Participações Sociais, S.A.		
Directamente	202.201.978	48,14%
A través de los miembros del Consejo de Administración de "Teixeira Duarte - Sociedade Gestora de Participações Sociais, S.A.";	9.058.048	2,16%
Total imputable	211.260.026	50,30%

	N.º de acciones a 31.12.2018	% Capital social con derecho a voto
Ingeniero Miguel Calainho de Azevedo Teixeira Duarte		
Directamente	198.070	0,05%
A través de la sociedad por si dominada directamente "MIDINVEST, S.G.P.S., Sociedade Unipessoal, Lda."	43.510.000	10,36%
Total imputable	43.708.070	10,41%

	N.º de acciones a 31.12.2018	% Capital social con derecho a voto
Banco Comercial Português, S.A. *		
Directamente	-	-
A través del Fondo de pensiones del Grupo Banco Comercial Português poseído	33.752.363	8,04%
Total imputable	33.752.363	8,04%

	N.º de acciones a 31.12.2018	% Capital social con derecho a voto
Ingeniero João Afonso Calainho de Azevedo Teixeira Duarte		
Directamente	9.717.325	2,31%
Total imputable	9.717.325	2,31%

* -Se informa que, el día 5 de abril de 2019, el Fondo de Pensiones del Grupo Banco Comercial Português redujo su participación en el capital social de la sociedad Teixeira Duarte, S.A., de 21.078.470 acciones, equivalentes a cerca del 5,018 % del capital social y de los correspondientes derechos de voto, a 20.929.397 y cerca de 4,983 % respectivamente.

8. Indicación del número de acciones y obligaciones propiedad de miembros de los órganos de administración y de fiscalización.

[NOTA: la información se debe prestar de tal forma que se cumpla lo dispuesto en el n.º 5 del Art. 447.º CSC]

TD,SA presenta, a continuación, la lista de valores mobiliarios emitidos por la Sociedad y por sociedades con las cuales esté en relación de dominio o de grupo, propiedad de titulares de los órganos sociales, así como todas las adquisiciones, gravámenes o transmisiones durante el ejercicio del 2018, especificando el valor, la fecha del hecho y la contrapartida pagada o recibida.

I. Número de acciones propiedad de los miembros de los Órganos Sociales el 31 de diciembre de 2017:

Nombre	Sociedad	Calidad	N.º de acciones
Rogério Paulo Castanho Alves	Teixeira Duarte, S.A.	Presidente de la Mesa de la Asamblea General	-
José Gonçalo Pereira de Sousa Guerra Constenla	Teixeira Duarte, S.A.	Vice-Presidente de la Mesa de la Asamblea General	-
José Pedro Poiães Cobra Ferreira	Teixeira Duarte, S.A.	Secretario de la Mesa de la Asamblea General	-
Pedro Maria Calainho Teixeira Duarte	Teixeira Duarte, S.A.	Presidente del Consejo de Administración	42.000
Manuel Maria Calainho de Azevedo Teixeira Duarte	Teixeira Duarte, S.A.	Administrador	5.149.575
Joel Vaz Viana de Lemos	Teixeira Duarte, S.A.	Administrador	433.862
Carlos Gomes Baptista	Teixeira Duarte, S.A.	Administrador	62.671
Diogo Bebiano Branco de Sá Viana Rebelo	Teixeira Duarte, S.A.	Administrador	31.160
Óscar Manuel Machado de Figueiredo	Teixeira Duarte, S.A.	Presidente del Consejo Supervisor	-
Mateus Moreira	Teixeira Duarte, S.A.	Vocal del Consejo Supervisor	-
Miguel Carmo Pereira Coutinho	Teixeira Duarte, S.A.	Vocal del Consejo Supervisor	(a) 10.000
Rui Pedro Ferreira de Almeida	Teixeira Duarte, S.A.	Suplente del Consejo Supervisor	-
Moore Stephens & Associados, SROC, S.A.	Teixeira Duarte, S.A.	Auditor de cuentas	-

II. Operaciones con acciones propiedad, directa e indirectamente, de los miembros de los Órganos Sociales durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018:

Nombre	Funcionamiento	Sociedad	Fecha	N.º de acciones	Precio por acción
Pedro Maria Calainho Teixeira Duarte	Adquisición	Teixeira Duarte, S.A.	03/12/2018	(b) 1.000	0,17
Pedro Maria Calainho Teixeira Duarte	Adquisición	Teixeira Duarte, S.A.	04/12/2018	(b) 1.000	0,1615
Pedro Maria Calainho Teixeira Duarte	Adquisición	Teixeira Duarte, S.A.	05/12/2018	(b) 1.000	0,15
Pedro Maria Calainho Teixeira Duarte	Adquisición	Teixeira Duarte, S.A.	06/12/2018	(b) 1.000	0,145
Pedro Maria Calainho Teixeira Duarte	Adquisición	Teixeira Duarte, S.A.	07/12/2018	(b) 1.000	0,142
Pedro Maria Calainho Teixeira Duarte	Adquisición	Teixeira Duarte, S.A.	10/12/2018	(b) 1.000	0,139
Pedro Maria Calainho Teixeira Duarte	Adquisición	Teixeira Duarte, S.A.	12/12/2018	(b) 2.000	0,147
Pedro Maria Calainho Teixeira Duarte	Adquisición	Teixeira Duarte, S.A.	13/12/2018	(b) 5.000	0,16
Pedro Maria Calainho Teixeira Duarte	Adquisición	Teixeira Duarte, S.A.	13/12/2018	5.000	0,16
Pedro Maria Calainho Teixeira Duarte	Adquisición	Teixeira Duarte, S.A.	14/12/2018	(b) 5.000	0,154
Pedro Maria Calainho Teixeira Duarte	Adquisición	Teixeira Duarte, S.A.	14/12/2018	(b) 5.000	0,154
Pedro Maria Calainho Teixeira Duarte	Adquisición	Teixeira Duarte, S.A.	17/12/2018	(b) 10.000	0,151
Pedro Maria Calainho Teixeira Duarte	Adquisición	Teixeira Duarte, S.A.	17/12/2018	500	0,153
Pedro Maria Calainho Teixeira Duarte	Adquisición	Teixeira Duarte, S.A.	17/12/2018	4.500	0,1505
Pedro Maria Calainho Teixeira Duarte	Adquisición	Teixeira Duarte, S.A.	18/12/2018	(b) 5.000	0,152
Pedro Maria Calainho Teixeira Duarte	Adquisición	Teixeira Duarte, S.A.	19/12/2018	(b) 5.000	0,148
Pedro Maria Calainho Teixeira Duarte	Adquisición	Teixeira Duarte, S.A.	20/12/2018	(b) 5.000	0,144
Pedro Maria Calainho Teixeira Duarte	Adquisición	Teixeira Duarte, S.A.	21/12/2018	(b) 2.152	0,1385

Nombre	Funcionamiento	Sociedad	Fecha	N.º de acciones	Precio por acción
Pedro María Calainho Teixeira Duarte	Adquisición	Teixeira Duarte, S.A.	21/12/2018	(b) 2.848	0,139
Pedro María Calainho Teixeira Duarte	Adquisición	Teixeira Duarte, S.A.	24/12/2018	(b) 5.000	0,134
Pedro María Calainho Teixeira Duarte	Adquisición	Teixeira Duarte, S.A.	27/12/2018	(b) 5.000	0,135
Pedro María Calainho Teixeira Duarte	Venta	Teixeira Duarte, S.A.	27/12/2018	(c) 35.000	Permuta por acciones de TD-SGPS

(b) Estas operaciones fueron llevadas a cabo por la sociedad que controla, PACIM – Gestão e Investimentos, Lda.
(c) Esta operación fue llevada a cabo por la sociedad que controla, PACIM – Gestão e Investimentos, Lda., la cual, por cada 35 acciones de TEIXEIRA DUARTE, S.A. enajenadas, recibió una acción representativa del capital social de TEIXEIRA DUARTE - Sociedade Gestora de Participações Sociais, S.A.

III. Número de acciones propiedad de los miembros de los Órganos Sociales el 31 de diciembre de 2018:

Nombre	Sociedad	Calidad	N.º de acciones
Rogério Paulo Castanho Alves	Teixeira Duarte, S.A.	Presidente de la Mesa de la Asamblea General	-
José Gonçalo Pereira de Sousa Guerra Constenla	Teixeira Duarte, S.A.	Vice-Presidente de la Mesa de la Asamblea General	-
José Pedro Poiães Cobra Ferreira	Teixeira Duarte, S.A.	Secretario de la Mesa de la Asamblea General	-
Pedro María Calainho Teixeira Duarte	Teixeira Duarte, S.A.	Presidente del Consejo de Administración	(a) 60.000
Manuel Maria Calainho de Azevedo Teixeira Duarte	Teixeira Duarte, S.A.	Administrador	5.030.575
Joel Vaz Viana de Lemos	Teixeira Duarte, S.A.	Administrador	433.862
Carlos Gomes Baptista	Teixeira Duarte, S.A.	Administrador	62.671
Diogo Bebiano Branco de Sá Viana Rebelo	Teixeira Duarte, S.A.	Administrador	31.160
Óscar Manuel Machado de Figueiredo	Teixeira Duarte, S.A.	Presidente del Consejo Supervisor	-
Mateus Moreira	Teixeira Duarte, S.A.	Vocal del Consejo Supervisor	-
Miguel Carmo Pereira Coutinho	Teixeira Duarte, S.A.	Vocal del Consejo Supervisor	(b) 10.000
Rui Pedro Ferreira de Almeida	Teixeira Duarte, S.A.	Suplente del Consejo Supervisor	-
Moore Stephens & Associados, SROC, S.A.	Teixeira Duarte, S.A.	Auditor de cuentas	-

(a) 42.000 acciones mantenidas directamente y 18.000 acciones propiedad de la sociedad dominada por el grupo "PACIM - Gestão e Investimentos, Lda.", la cual, ya en 2019, cambió todas esas acciones por acciones de Teixeira Duarte - SGPS, S.A.
(b) mantenidas en régimen de copropiedad con su esposa.

9. Poderes especiales del órgano de administración, en particular en lo que se refiere a las deliberaciones de aumento del capital (Art. 245-A, n.º 1, ap. i), con indicación, cuanto a estas, de la fecha en que se le asignaron, plazo hasta el cual dicha competencia se puede ejercer, límite cuantitativo máximo del aumento del capital social, importe ya emitido al abrigo de la asignación de poderes y modo de concreción de los poderes asignados.

Además de otras asignaciones y competencias que por Ley, por los Estatutos o por delegación de la Asamblea General le sean conferidas, le corresponde, en particular, al Consejo de Administración:

- ejercer los más amplios poderes de administración de la Sociedad y practicar todos los actos y operaciones destinados

a la realización de su objeto social;

- negociar y otorgar todos los contratos, sea cual sea su alcance, forma y naturaleza, en los que la Sociedad forme parte;
- representar a la Sociedad, en juzgado y fuera de él, activa y pasivamente, promover, contestar, transigir o desistir en cualesquier procesos y comprometerse en todo tipo de arbitrajes;
- elaborar, si lo desea, su reglamento interno, definiendo las reglas y procedimientos relativos a su funcionamiento;
- proceder al reparto de gabinetes entre sus miembros y encargar a cualesquiera de los miembros que se ocupe especialmente de ciertas materias de la competencia del Consejo;

- delegar en cualesquiera de sus miembros las facultades necesarias para, en conjunto o individualmente, desempeñar ciertas tareas o actuaciones específicas;
- nombrar procuradores o mandatarios de la Sociedad para practicar determinados actos o categorías de actos, con las facultades y atribuciones que consten en los respectivos poderes que para ello otorgue;
- designar al Secretario de la Sociedad y a su Suplente;
- desplazar el domicilio social a otro lugar, dentro del territorio nacional, así como crear, transferir o extinguir delegaciones, agencias, sucursales o cualesquier otras formas de representación de la sociedad, en el País o en el extranjero, en los términos, donde y cuando sea conveniente;
- deliberar que la Sociedad adquiera, enajene y grave cualesquier bienes inmuebles y derechos de propiedad industrial, licencias y permisos, así como cuotas, acciones, obligaciones u otros títulos;
- deliberar que la Sociedad participe en la constitución, suscriba capital, asuma intereses o tome parte en otras sociedades, empresas, agrupaciones complementarias o asociaciones de cualquier tipo y coopere, colabore o se asocie con cualquier otra entidad, así como preste servicios técnicos de administración y gestión o apoyo en recursos humanos y financieros a filiales o con sociedades con las cuales haya celebrado un contrato de subordinación; y
- prestar garantías personales o reales por la Sociedad, principalmente avales o fianzas.

El Consejo de Administración debe garantizar que la sociedad actúe de acuerdo con sus objetivos, no debiendo delegar su competencia, principalmente, en lo que respecta a: i) definición de la estrategia y políticas generales de la sociedad; ii) organización y coordinación de la estructura empresarial; iii) materias que se consideren estratégicas en razón de su importe, riesgo y características especiales.

Los Estatutos de la Sociedad no otorgan ningún poder al Consejo de Administración sobre posibles aumentos de capital social.

10. Información sobre la existencia de relaciones comerciales significativas entre los titulares de participaciones cualificadas y la sociedad.

No existen relaciones comerciales significativas entre los titulares de participaciones cualificadas y la sociedad.

Considerando el accionista con participación cualificada en el capital de TD,SA "Fondo de pensiones del Grupo Banco Comercial Português", su participación se ha asignado al "Banco Comercial Português, S.A."

Resulta que desde el año 1985 las entidades que conforman el Grupo Teixeira Duarte mantienen relaciones comerciales actuales con el "Banco Comercial Português, S.A." y sus filiales, en condiciones normales y en condiciones de mercado, de tal forma que el 31 de diciembre de 2018, la cantidad total de financiaciones contratadas con esta institución ascienden a unos 246 millones de euros, lo que corresponde al 28% del total del pasivo bancario del Grupo.

Con respecto a la contratación de garantías bancarias con el "Banco Comercial Português, S.A." y sus filiales, se informa que las mismas totalizaron 26 millones de euros, representando el 6% del valor global de la garantías contratadas por el Grupo.

No existen otras relaciones comerciales significativas entre los titulares de participaciones cualificadas y la sociedad.

Teniendo en cuenta que la naturaleza de las únicas relaciones es la anteriormente identificada y por el hecho de que el ámbito de las mismas esté circunscrito a áreas ya muy reglamentadas y supervisadas por varias entidades, esto significa que no hay ninguna razón para que el órgano de control establezca procedimientos y criterios para la definición de un nivel relevante de importancia de los negocios con los accionistas titulares de participaciones cualificadas - o entidades con las que se encuentran en cualquiera de las relaciones previstas en el número 1 del artículo 20 del Código de Valores Mobiliarios -, ni que la realización de negocios de importancia significativa depende de la opinión previa de dicho organismo.

B. ÓRGANOS SOCIALES Y COMISIONES

I. ASAMBLEA GENERAL

a) Composición de la mesa de la asamblea general

11. Identificación y cargo de los miembros de la mesa de la asamblea general y respectivo mandato (principio y fin).

Actualmente, la Mesa de la Asamblea General está formada por los siguientes miembros:

Presidente: Señor don. Rogério Paulo Castanho Alves, abogado, con domicilio profesional en Avenida Álvares Cabral, 61 - 4º, 1250-017 Lisboa, Portugal;

Vicepresidente: Señor don. José Gonçalo Pereira de Sousa Guerra Costenla, abogado, con domicilio profesional en Aveni-

da Álvares Cabral, 61 - 4º, 1250-017 Lisboa, Portugal; y

Secretario: Señor don. José Pedro Poiares Cobra Ferreira, abogado, con domicilio profesional en Lagoas Park, Edificio 2, 2740-265 Porto Salvo, Oeiras, Portugal.

Todos los miembros identificados de la Mesa de la Asamblea General fueron elegidos en Asamblea General el 30 de mayo del 2015, para ejercer funciones en ese órgano durante el cuatrienio 2015/2018.

b) Ejercicio del derecho a voto

12. Cualquier restricción al derecho de voto, tales como limitaciones en el ejercicio de votación depende de la titularidad de un número o porcentaje de acciones, plazos impuestos para el ejercicio de derecho a voto o sistemas destacados de derechos de contenido patrimonial (Art. 245.º-A, n.º 1, ap. f)).

No existe ningún tipo de restricción en materia de derecho a voto, en particular limitaciones al ejercicio a voto dependiente de la titularidad de un número o porcentaje de acciones, siendo que, en cuanto a los plazos impuestos para el ejercicio de derecho a voto, las únicas limitaciones son las indicadas en el caso de voto por correspondencia.

Pero se informa que, de acuerdo con el contenido del artículo 13 del Pacto Social, podrá participar en la Asamblea General y allí discutir y votar quien, en la fecha de registro, correspondiente a las 0 horas (GMT) del 5.º día de negociación anterior al de la Asamblea, sea titular de acciones que le otorguen por lo menos un voto.

A cada acción, en las condiciones anteriormente referidas, le corresponde un voto. Aunque los Estatutos prevean en su artículo 7º la posibilidad de que existan acciones sin derecho a voto, la realidad es que esta categoría de acciones no existe ni existió nunca.

Para ejercer el derecho a voto por correspondencia y para ejecutar los demás procedimientos contenidos en los Estatutos, la Sociedad implementó los medios indispensables para este fin, poniendo a disposición, en su página web y en la sede social, todos los formularios necesarios, principalmente borradores de cartas y del boletín de voto, así como las instrucciones para la respectiva cumplimentación.

TD,SA entiende que las exigencias específicas de seguridad inherentes al proceso de voto por medios electrónicos, o de participación por medios telemáticos de accionistas en la Asamblea General, son muy importantes, en particular en lo que se refiere a los medios técnicos necesarios para comprobar la autenticidad

de las correspondientes declaraciones de voto y a la garantía de la integridad y confidencialidad de su contenido, del mismo modo que reconoce el elevado nivel de seguridad y de fiabilidad operativa necesario en la recepción de las mencionadas declaraciones.

Además, TD,SA considera que la participación de los accionistas en las Asambleas Generales se ha garantizado plenamente, incluso si no pueden estar presentes, ya sea mediante el voto por correspondencia o mediante los mecanismos existentes de representación, de tal forma que nunca recibió ninguna solicitud para la aplicación de este sistema, o cualquier reparo a la posible dificultad de participación en las Asambleas Generales y en el ejercicio de los derechos de voto.

La ponderación de lo que se refiere anteriormente y el hecho de que las Asambleas Generales de TD,SA tengan tradicionalmente una muy alta representación de capital social constituyen la razón por la cual la Empresa no implantó la posibilidad de ejercicio del derecho a voto por medios electrónicos.

Por último, cabe señalar que TD,SA no ha establecido ningún tipo de sistema destacado de derechos de contenido patrimonial o de mecanismos que provoquen el desfase entre el derecho a recibir dividendos o a la suscripción de nuevos valores mobiliarios y el derecho a voto de cada acción ordinaria.

13. Indicación del porcentaje máximo de los derechos a voto que pueden ser ejercidos por un único accionista o por accionistas que con aquel se encuentren en alguna de las relaciones del n.º 1 del Art. 20.º.

Los Estatutos de TD,SA no establecen un porcentaje máximo o número máximo de derechos a voto que puede tener o ejercer (ya sea de forma individual o conjuntamente con otros accionistas) un solo accionista o accionistas que con él se encuentren en cualquiera de las relaciones previstas del n.º 1 del art. 20.º del Código de Valores Mobiliarios.

14. Identificación de las resoluciones de los accionistas que, por imposición estatutaria, solo pueden adoptarse con mayoría cualificada, además de las previstas por la ley, e indicación de dichas mayorías.

No existen disposiciones estatutarias que exijan quórumes de mayorías cualificadas para deliberaciones de los accionistas, sobre ciertos temas, además de las reglas que establece la ley.

En efecto, según el artículo 16 de los Estatutos, "las deliberaciones de la Asamblea General serán tomadas por la mayoría de los votos emitidos, sin perjuicio de las disposiciones legales que, para ciertos casos, puedan exigir mayorías cualificadas o establecer otras formas de vencimiento de las propuestas".

II. ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN

(Consejo de Administración, Consejo de Administración Ejecutivo y Consejo General y de Supervisión)

a) Composición

15. Identificación del modelo de gobierno adoptado.

Desde su constitución, el 30 de noviembre del 2009, TD,SA adoptó un modelo de Gobierno de Sociedad conocido por ser latino reforzado, teniendo como órganos sociales, además de la Asamblea General y la respectiva Mesa, un Consejo de Administración y dos Órganos de Fiscalización autónomos: el Consejo Fiscal y la Sociedad de Auditores de cuentas.

Se considera importante mencionar aquí la colaboración existente entre todas esas estructuras del Grupo, así como las ventajas resultantes de esas sinergias, traducidas en el medio privilegiado y eficaz de alcanzar objetivos asumidos por todos como colectivos.

El modelo societario adoptado permite cumplir de forma integral los objetivos que le servían de base, o sea, mantener en TD,SA buenos niveles de funcionamiento y eficacia en el desempeño de las funciones de cada órgano social, de forma autónoma y en la interconexión entre ellos, revelándose por tanto este modelo societario adecuado para el *modus operandi* de TD,SA, de sus estructuras y de los miembros que componen los órganos sociales, en particular los del Consejo de Administración.

16. Reglas estatutarias sobre requisitos procedimentales y materiales aplicables al nombramiento y sustitución de los miembros, según proceda, del Consejo de Administración, del Consejo de Administración Ejecutivo y del Consejo General y de Supervisión (Art. 245.º-A, n.º 1, ap. h).

En cuanto a las reglas aplicables a la designación y a la sustitución de los miembros del órgano de administración, se recuerda que son elegidos por la Asamblea General, mediante el sistema de listas, para cuatro años, coincidiendo con los ejercicios sociales, pudiendo ser reconducidos una o más veces, en los términos y con los límites legalmente establecidos, y considerándose en posesión del cargo inmediatamente después de ser elegidos, sin dependencia de otras formalidades.

Al amparo de las reglas especiales de elección, previstas por la Ley, TD,SA adoptó el sistema que permite que uno de los Administradores pueda ser elegido entre diversas personas propuestas en listas, suscritas y presentadas por grupos de accionistas, siempre y cuando ninguno de esos grupos posea acciones representativas de más del veinte por ciento y de menos del diez por ciento del capital social. De acuerdo con dicha

opción, el administrador elegido sustituye automáticamente al que figure en último lugar de la lista vencedora en la elección de los Administradores.

Los Estatutos no prevén la existencia de ningún Administrador suplente, pero fijan en cinco el número de faltas a reuniones, seguidas o intercaladas, por mandato, sin justificación aceptada por el Consejo, que conduce a la situación de falta definitiva de un Administrador, con las consecuencias previstas en la Ley.

Además de las referidas circunstancias, los Estatutos no establecen ninguna regla específica para la sustitución de los miembros del Consejo de Administración, por lo que se aplicará el régimen general previsto en el Código de las Sociedades Comerciales sobre esta materia; es decir, el Consejo de Administración podrá proceder a la sustitución del Administrador que deje de desempeñar funciones, por cualquier causa prevista en la Ley, principalmente por renuncia o por acumulación de faltas, procediendo, si así lo considera y en los términos y condiciones aplicables, a la correspondiente cooptación, que deberá ser ratificada en la primera Asamblea General siguiente.

17. Composición, según sea el caso, del Consejo de Administración, del Consejo de Administración Ejecutivo y del Consejo General y de Supervisión, con indicación del número estatutario mínimo y máximo de miembros, la duración estatutaria del mandato, el número de miembros fijos, la fecha de la primera designación y la fecha del final del mandato de cada miembro.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 17 de los Estatutos, el Consejo de Administración estará compuesto por un número mínimo de cinco y máximo de once miembros. Además, la Asamblea General, al elegir este Consejo, determinará el número de Administradores que, dentro de estos límites, deberá cumplir cada mandato y nombrará, de entre ellos, el miembro que actuará como Presidente. Los estatutos no establecen la existencia de miembros suplentes.

De conformidad con el número 2 del Artículo 10 de los Estatutos, los miembros de los órganos sociales son elegidos cada cuatro años, como ya se mencionó anteriormente.

Durante todo el ejercicio de 2018, el Consejo de Administración ha estado compuesto por cinco miembros, todos efectivos, contando con un Presidente y cuatro vocales.

Presidente:

Pedro Maria Calainho Teixeira Duarte

Administradores:

Manuel Maria Calainho de Azevedo Teixeira Duarte

Joel Vaz Viana de Lemos
Carlos Gomes Baptista
Diogo Bebiano Branco de Sá Viana Rebelo

El Presidente del Consejo de Administración Pedro Maria Calainho Teixeira Duarte y los Administradores Manuel Maria Calainho de Azevedo Teixeira Duarte, Joel Vaz Viana de Lemos y Carlos Gomes Baptista fueron nombrados por primera vez en el momento de la constitución de la Sociedad, el 30 de noviembre de 2009, para ejercer las funciones durante el mandato 2009/2010. Fueron reelegidos para el mandato 2011/2014 y en Asamblea General del 30 de mayo de 2015, fueron reelegidos de nuevo para ejercer funciones durante el mandato en curso 2015/2018.

El Administrador Diogo Bebiano Branco de Sá Viana Rebelo fue elegido por primera vez en la Asamblea General del 20 de mayo de 2011, para ejercer funciones durante el mandato 2011/2014, habiendo sido posteriormente reelegido en la Asamblea General del 30 de mayo de 2015 para ejercer las funciones durante el mandato en curso 2015/2018.

Desde entonces, no se ha procedido a la elección de ningún otro miembro en el seno del Consejo Consejo de Administración o demás órganos sociales, por lo que no se aplica a TD, SA, la Recomendación V.4.1.

18. Distinción entre los miembros ejecutivos y no ejecutivos del Consejo de Administración y, con respecto a los miembros no ejecutivos, identificación de los miembros que se pueden considerar independientes o, en su caso, identificación de los miembros independientes del Consejo General y de Supervisión.

18.1. La independencia de los miembros del Consejo General y de Supervisión y de los miembros de la Comisión de Auditoría se evalúa de conformidad con la ley aplicable y, con respecto a los demás miembros del Consejo de Administración, se considera independiente quién no esté asociado a ningún grupo de intereses específicos en la sociedad, ni bajo ninguna circunstancia que pudiera afectar su imparcialidad de análisis o decisión, en particular con respecto a:

- a. Haber sido colaborador de la sociedad o de otra sociedad que mantenga con esta relaciones de dominio o de grupo en los últimos tres años;
- b. Haber prestado servicios, en los últimos tres años, o haber establecido una relación comercial importante con la sociedad o con otra sociedad que mantenga con esta relaciones de dominio o de grupo, ya sea directamente o como socio, administrador, gerente o dirigente de

persona jurídica;

- c. Ser beneficiario de remuneración pagada por la sociedad o por otra sociedad que mantenga con esta relaciones de dominio o de grupo, además de la remuneración por el ejercicio de las funciones de administrador;
- d. Ser pareja de hecho o cónyuge, pariente o pariente por afinidad en línea recta y hasta el tercer grado, incluso en familia colateral, de los administradores o personas singulares titulares directa o indirectamente de participación cualificada;
- e. Ser titular de participación cualificada o representante de un accionista titular de participación cualificada.

El Consejo de Administración está constituido exclusivamente por miembros ejecutivos, lo que se traduce en la eficacia, funcionamiento y proximidad de las materias que le son encargadas.

TD,SA ha optado por mantener a todos sus Administradores con funciones ejecutivas debido a que dichas funciones que serían asignadas a eventuales Administradores no ejecutivos - en particular de supervisión, fiscalización y evaluación de la actividad de los miembros ejecutivos - son desarrolladas por el Consejo Fiscal, por la Comisión de Remuneraciones y por la Asamblea General.

En efecto, la total independencia y ausencia de incompatibilidades de los miembros del Consejo Fiscal permite una intervención exenta y útil en la fiscalización de la actividad de la Sociedad, no solo desde el punto de vista contable - donde cuenta con la intervención regular de la Sociedad de Auditores Oficiales de Cuentas - sino también en la perspectiva de la política, en este caso con los límites y alcance adecuados para la esencial salvaguarda del cumplimiento de las normativas legales y reglamentares en vigor, todo con vistas a asegurar una constante transparencia y cumplir niveles adecuados de divulgación de información al mercado, en general, y a los accionistas, en particular, en la Asamblea General.

Frente al modelo societario adoptado y a la composición y al modo de funcionamiento de sus órganos sociales (en particular el carácter ejecutivo del Consejo de Administración y la independencia del Consejo Supervisor y de la Sociedad de Auditores Oficiales de Cuentas, sin que, entre ellos o para otras Comisiones existan delegaciones de competencias) TD-SA considera que la designación de miembros no ejecutivos para ejercer funciones en el Consejo de Administración no tendría ventajas significativas para el buen funcionamiento del modelo adoptado, el cual se ha revelado adecuado y eficaz.

Así se justifica la opción de TD,SA de no tener en el Consejo de Administración miembros no ejecutivos para el seguimiento, la supervisión y la evaluación de la actividad de los restantes miembros del órgano, como se establece en la Recomendación II.1.6, y considerando que todos los miembros del Consejo de Administración ejercen funciones ejecutivas, la presente norma reglamentaria no se aplica a la realidad de TD,SA.

Aun así y sobre este punto, cabe informar que, en lo que se refiere a la independencia de sus miembros, el Consejo de Administración considera que ninguno de ellos se encuentra en circunstancias susceptibles de afectar a su exención de análisis o de decisión.

Cabe destacar también la buena conexión entre todos los órganos sociales, no solo entre la Sociedad de Auditores oficiales de cuentas y el Consejo Supervisor, que se reúnen periódicamente, sino también entre estos y el Consejo de Administración, cabe señalar además que todos los administradores han facilitado en tiempo y forma, toda la información que los restantes miembros de los órganos sociales les han solicitado, y a todos se les ha aportado, por parte de la sociedad, los elementos y documentos esenciales para el análisis y resolución sobre materias que les competen en el ejercicio de sus cargos.

El auditor de cuentas colabora con el órgano supervisor, pres-tándole, con carácter inmediato, toda la información que sobre posibles irregularidades en el ejercicio de las funciones del órgano supervisor se hayan podido detectar, así como cualquier dificultad con que se tenga encontrado en el ejercicio de sus funciones.

Cabe destacar también, que en lo que se refiere al principio de la estrecha colaboración entre los órganos sociales, que el Presidente del Consejo Fiscal es convocado para todas las reuniones periódicas y de aprobación de los documentos de presentación de cuentas del Consejo de Administración, y que se le envían copias de las convocatorias y de las actas de todas las reuniones de este órgano.

Sin embargo, estos documentos no son presentados directamente por el Presidente del Consejo de Administración. Dichas tareas son asumidas, por indicación del Presidente del Consejo de Administración, por el Secretario de la Sociedad, el cual procede a la entrega al Presidente del Consejo Supervisor de las copias de las convocatorias y actas de las reuniones del Consejo de Administración, tras su firma.

Cabe añadir que, aunque el presidente del órgano de administración ejerza funciones ejecutivas, ya que no hay administradores no ejecutivos, -ni a ninguno de ellos, según el criterio del Reglamento de la CMVM, se le puede considerar independien-

te- no es aplicable a TD,SA lo dispuesto en la Recomendación n.ºIII.1., que prevé que, teniendo el presidente del órgano de administración funciones ejecutivas, este órgano deberá nombrar, de entre sus miembros, a un administrador independiente que garantice la coordinación de los trabajos de los otros miembros no ejecutivos y las condiciones para que estos puedan decidir de forma independiente e informada o encontrar otro mecanismo equivalente que asegure dicha coordinación.

19. Cualificaciones profesionales y otros elementos curriculares pertinentes de cada miembro, en su caso, del Consejo de Administración, del Consejo General y de Supervisión y del Consejo de Administración Ejecutivo.

Presidente del Consejo de Administración: Pedro Maria Calainho Teixeira Duarte

Licenciado en Gestión de Empresas por la "Universidade Católica Portuguesa", en 1977, en donde ejerció el cargo de profesor asociado de la asignatura de Matemáticas Generales hasta 1981.

Designado en una primera ocasión para el cargo en 2009, en el momento de la constitución de la sociedad, salió elegido por última vez en 2015 para el ejercicio de sus funciones en el período 2015/2018.

Cabe señalar, además, que desde 1987 es Administrador de la sociedad líder del Grupo (que hasta 2010 era "Teixeira Duarte - Engenharia e Construções, S.A.").

Como Presidente del Consejo de Administración, le correspondía ejercer el 31 de diciembre del 2018, entre otras, las siguientes funciones:

- garantizar el funcionamiento del Consejo de Administración, en particular en la coordinación de la actuación de sus miembros y en la realización de las respectivas reuniones;
- coordinar la articulación de la actuación de los miembros del Consejo de Administración de "Teixeira Duarte - Engenharia e Construções, S.A." y de los miembros del Consejo de Administración de la accionista única, TD,SA;
- supervisar, acompañado por el Asesor de la Administración, el Dr. António Manuel Costeira Faustino, la actuación de la Dirección Central de Jurídicos;
- seguir e informar, en conjunto con los demás miembros del Consejo de Administración, las actividades del Sector de la Construcción;

- hacer seguimiento e informar, junto a los demás miembros del Consejo de Administración, sobre las actividades desarrolladas por las participadas en el Sector de las Concesiones y Servicios en los departamentos de *Facilities Management* y de Medio Ambiente;

En 1978 formó parte de la plantilla de "Teixeira Duarte - Engenharia e Construções, S.A.", y en 1987 se convirtió en Administrador Delegado de la que era entonces la sociedad líder del Grupo y en la que ocuparía el cargo de Presidente del Consejo de Administración desde el 2008.

En 2009, y en el momento de su constitución, asumió en paralelo el cargo de Presidente del Consejo de Administración de TD,-SA, que se convertiría en la sociedad cotizada líder del Grupo Teixeira Duarte desde el 2010.

A lo largo de los años, desempeñó varios cargos sociales en otras entidades de las cuales es apropiado indicar:

- En diversas ocasiones y desde 1991, asumió cargos como miembro del Consejo de Administración de Teixeira Duarte – Sociedade Gestora de Participações Sociais, S.A. – sociedad propiedad de miembros de la familia Teixeira Duarte, la cual participa en más del 50% del capital de TD,SA -entidad de la que fue presidente desde 2011 al 11 de abril de 2019;
- El cargo principal del órgano de gestión de PASIM – Sociedade Imobiliária, Lda. desde su constitución hasta la fecha;
- Miembro del Consejo de Administración de "CIMPOR - Cimentos de Portugal, S.G.P.S., S.A." entre 2001 y agosto de 2009; y
- Diversas funciones en los órganos sociales del "Banco Comercial Português, S.A.» entre 1985 y 2013, en particular como vicepresidente del Consejo Superior, vicepresidente del Consejo General y de Supervisión y vicepresidente del Consejo de Administración.

Administrador: Manuel Maria Calainho de Azevedo Teixeira Duarte

Licenciado en Derecho por la Facultad de Derecho de la "Universidad de Lisboa", en 1989.

Designado en una primera ocasión para el cargo en 2009, en el momento de la constitución de la sociedad, salió elegido en 2015 para el ejercicio de sus funciones en el periodo 2015/2018.

Cabe señalar, además, que desde 2005 es Administrador de la sociedad cotizada líder del Grupo (que hasta 2010 era "Teixeira Duarte - Engenharia e Construções, S.A.").

Como Administrador y sin perjuicio de las disposiciones legales

y estatutarias que determinan el carácter colegial del Consejo de Administración y de la práctica creada de contacto y consulta regular entre todos sus miembros, este Administrador estaba encargado el 31 de diciembre de 2018 de:

- supervisar las actividades desarrolladas por la Dirección Central de Finanzas y Contabilidad, así como también por Servicios de Secretaría Corporativa, de Consolidación de Cuentas y de Auditoría Interna;
- seguir e informar, en conjunto con los demás miembros del Consejo de Administración, las actividades del Sector de la Construcción;
- hacer seguimiento e informar, junto a los demás miembros del Consejo de Administración, de las actividades desarrolladas por las participadas en el Sector de las Concesiones y Servicios en los departamentos de *Facilities Management* y de Medio Ambiente;
- seguir e informar las actividades del Sector de Concesiones y Servicios, con respecto a la actuación de las sociedades con participación en proyectos de pequeñas centrales hidroeléctricas en Brasil, "MMK Cement", "CPM – Companhia de Parques de Macau, S.A.";
- seguir e informar de las actividades desarrolladas por las participadas en el sector de la hostelería;
- seguir e informar las actividades las Otras Participaciones Financieras.

Fue abogado/asesor legal con despacho propio, de 1989 a 1996.

Fue Administrador de "TDF - Sociedade Gestora de Fundos de Investimento Imobiliário, S.A.", del 30.06.1992 al 22.04.2005, con funciones de supervisión y control y en materia de decisiones de inversión, en virtud de las competencias que se les asigna a los miembros del Consejo de Administración por parte del Código de las Sociedades Comerciales y por los estatutos de la Sociedad, así como en lo que se refiere a relaciones con la CMVM.

Desde 1993 se incorporó al Grupo Teixeira Duarte, actuando como asesor legal y gerente en varias empresas, en particular en el sector inmobiliario.

Formó parte de los cuerpos sociales de múltiples sociedades del Grupo Teixeira Duarte, y desde abril de 2005 también es miembro del Consejo de Administración de la sociedad cotizada líder del Grupo (en aquel momento "Teixeira Duarte – Engenharia e Construções, S.A." y actualmente TD-SA), cargos que aún hoy ejerce.

En diversas ocasiones y desde 1991, asumió cargos como miembro del Consejo de Administración de Teixeira Duarte – Sociedade Gestora de Participações Sociais, S.A. – sociedad propiedad de miembros de la familia Teixeira Duarte, la cual participa en más del 50% del capital de TD,SA -entidad de la que fue administrador desde 2011 al 11 de abril de 2019;

Administrador: Joel Vaz Viana de Lemos

Licenciado en Ingeniería Civil por la "Facultad de Ingeniería de la Universidad de Oporto", en 1977.

Designado en una primera ocasión para el cargo en 2009, en el momento de la constitución de la sociedad, salió elegido por última vez en 2015 para el ejercicio de sus funciones en el período 2015/2018.

Cabe señalar, además, que desde 2005 es Administrador de la sociedad cotizada líder del Grupo (que hasta 2010 era "Teixeira Duarte – Engenharia e Construções, S.A.").

Como Administrador y sin perjuicio de las disposiciones legales y estatutarias que determinan el carácter colegial del Consejo de Administración y de la práctica creada de contacto y consulta regular entre todos sus miembros, este Administrador estaba encargado el 31 de diciembre de 2018 de:

- supervisar las actividades desarrolladas por la Dirección Central de Informática (para lo cual estará acompañado por el Administrador Diogo Bebiano Branco de Sá Viana Rebelo), por la Dirección Central de Recursos Humanos (para lo cual estará acompañado por el mismo Ingeniero Diogo Bebiano Branco de Sá Viana Rebelo en el área de Cualificación Profesional) y también seguir y acompañar la participación de las Sociedades del Grupo, especialmente de las que actúan en el sector de la Construcción, en conjunto con las Asociaciones a las que estén vinculadas, principalmente mediante su representación o el resguardo de la respectiva representación;
- seguir e informar, en conjunto con los demás miembros del Consejo de Administración, las actividades del Sector de la Construcción;
- hacer seguimiento e informar, junto a los demás miembros del Consejo de Administración, sobre las actividades desarrolladas por las participadas en el Sector de las Concesiones y Servicios en los departamentos de *Facilities Management* y de Medio Ambiente;

Después de haber completado el curso de especialización en Mecánica de Suelos/ Geotecnia por la Universidade Nova de Lisboa, en el año lectivo 1977/1978, empezó su carrera profesio-

nal inmediatamente en "Teixeira Duarte - Engenharia e Construções, S.A." en 1978, y hasta 1983 fue Director de Obra y Diseñador en el área de Geotecnia y Cimentaciones.

En 1983 y 1984, formó parte del Departamento Técnico Comercial, desarrollando y colaborando en múltiples estudios y propuestas, incluyendo puentes, presas y ampliaciones de las infraestructuras aeroportuarias.

Desde 1984 a 1992 estuvo destacado por "Teixeira Duarte - Engenharia e Construções, S.A." en la importante Agrupación Complementaria de Empresas "FERDOURO, ACE", constituida para la construcción del puente de São João, sobre el río Duero, cumpliendo las funciones de Jefe del Gabinete Técnico (1984/88), de Director Técnico/Director de Producción (1988/89) y de Director General Adjunto con dirección técnica y de producción (1989/92).

De 1992 a 1997 asumió en "Teixeira Duarte - Engenharia e Construções, S.A.", el cargo de Director del Centro de Producción del área entonces denominada como "Obra Pública", coordinando diversas construcciones de obras hidráulicas (presas, estaciones de tratamiento de aguas residuales, estaciones elevadoras), hospitales, carreteras y construcciones de infraestructuras generales.

A partir de 1997 pasó a ser Director del Centro de Explotación en la misma área de "Obra Pública".

Desde entonces también comenzó a desempeñar cargos sociales en varias Empresas, Agrupaciones, Consorcios y Asociaciones en las que el Grupo Teixeira Duarte participa, algunos de los cuales todavía mantiene, incluso después de asumir el cargo de Administrador de "Teixeira Duarte – Engenharia e Construções, S.A." en 2005.

No ejerce ninguna actividad profesional, ni desempeña ningún cargo social fuera del Grupo Teixeira Duarte.

Administrador: Carlos Gomes Baptista

Diplomado en Ingeniería por el "Instituto Industrial de Lisboa" en 1973.

Designado en una primera ocasión para el cargo en 2009, en el momento de la constitución de la sociedad, salió elegido por última vez en 2015 para el ejercicio de sus funciones en el período 2015/2018.

Cabe señalar, además, que desde 2005 era Administrador de la sociedad cotizada líder del Grupo (que hasta 2010 era "Teixeira Duarte - Engenharia e Construções, S.A.").

En noviembre de 2013 dejó de ser miembro del Consejo de Administración de "Teixeira Duarte - Engenharia e Construções, S.A.", cargo para el que fue elegido una vez más en 2018.

Como Administrador y sin perjuicio de las disposiciones legales y estatutarias que determinan el carácter colegial del Consejo de Administración y de la práctica creada de contacto y consulta regular entre todos sus miembros, este Administrador estaba encargado el 31 de diciembre de 2018 de:

- seguir e informar, en conjunto con los demás miembros del Consejo de Administración, las actividades del Sector de la Construcción;
- hacer seguimiento e informar, junto a los demás miembros del Consejo de Administración, de las actividades desarrolladas por las participadas en el Sector de las Concesiones y Servicios en los departamentos de *Facilities Management* y de Medio Ambiente;

Cabe destacar en su carrera el paso por "M.S.F., S.A.", en la que, desde 1975 hasta 1979, fue Jefe de Servicios, colaborando en varias obras, en particular de naturaleza hidráulica (conducos y presa).

En febrero de 1980 entró en "Teixeira Duarte - Engenharia e Construções, S.A." como Director de Obras, en el área de edificaciones, en ese entonces llamada "Construcción Civil".

En 1982 y 1983 estuvo destacado en Venezuela, donde acompañó varias construcciones de edificios residenciales y oficinas.

Ya en Portugal, asumió en 1984 las funciones de Director de Zona, con responsabilidades en múltiples proyectos en las áreas de turismo, carreteras, vivienda, edificios, con especial énfasis en las entidades bancarias.

En 1989, pasó a ser Director de Centro de Producción y, en 1992, a Director de Centro de Explotación de la entonces denominada área de "Construcción Civil", de la que fue coordinador desde 1998 hasta 2005, cuando pasó a ser administrador de "Teixeira Duarte - Engenharia e Construções, S.A.", cargo que ejerció hasta noviembre de 2013.

Desde 2000 sigue la actuación de la empresa del Grupo Teixeira Duarte, que opera en el área de *Facilities Management*, denominada "TDGI - Tecnologias e Gestão de Imóveis, S.A.", de la cual es Presidente del Consejo de Administración.

No desempeña ninguna actividad profesional, ni desempeña ningún cargo social fuera del Grupo Teixeira Duarte.

Administrador: Diogo Bebiano Branco de Sá Viana Rebelo

Licenciatura en Ingeniería Civil por el "Instituto Superior Técnico", en 1992.

Designado en una primera ocasión para el cargo en 2011, por decisión de la Asamblea General, fue la última vez elegido en 2015 para el ejercicio de sus funciones para el mandato 2015/2018.

Como Administrador y sin perjuicio de las disposiciones legales y estatutarias que determinan el carácter colegial del Consejo de Administración y de la práctica creada de contacto y consulta regular entre todos sus miembros, este Administrador estaba encargado el 31 de diciembre de 2018 de:

- acompañar al Administrador Joel Vaz Viana de Lemos en la supervisión de las actividades desarrolladas por la Dirección Central de Informática y en el Área de Cualificación Profesional;
- seguir e informar, en conjunto con los demás miembros del Consejo de Administración, las actividades del Sector de la Construcción;
- hacer seguimiento e informar, junto a los demás miembros del Consejo de Administración, de las actividades desarrolladas por las participadas en el Sector de las Concesiones y Servicios en los departamentos de *Facilities Management* y de Medio Ambiente;
- hacer seguimiento e informar de las actividades llevadas a cabo por las participadas en el Sector de las Concesiones y Servicios, en particular en relación con la actuación de "TDHOSP - Gestão de Edifício Hospitalar, S.A." y de "EDUCARE - Actividades Educativas e Culturais, Lda.;"
- seguir e informar de las actividades desarrolladas por las participadas en el sector inmobiliario;
- seguir e informar de las actividades desarrolladas por las participadas en el sector de la distribución;
- seguir e informar de las actividades desarrolladas por las participadas en el sector de la automoción.

Trabajó en "PROFABRIL, S.A." como Ingeniero Proyectista en la División de Edificios, participando en proyectos de Estructuras de hormigón armado - octubre del 1992 a mayo del 1993.

Ya en el Grupo Teixeira Duarte:

Entre octubre del 1993 y noviembre del 1999 se unió a los equipos de "Teixeira Duarte - Engenharia e Construções, S.A.", en el Centro de Explotación de las Construcciones - entonces denominado Construcción Civil - desempeñando las funciones de

Director Adjunto de Obra y Director de Obra de varias obras en Portugal.

Desde noviembre del 1999 a mayo del 2011, formó parte de los equipos del sector inmobiliario del Grupo Teixeira Duarte, siendo responsable del área técnica con funciones en el desarrollo de proyectos inmobiliarios, incluyendo análisis de viabilidad, diseño de soluciones inmobiliarias, coordinación de proyectos, licencia, coordinación de las obras, definición de los productos de marketing asociados, gestión de los activos en régimen de arrendamiento, coordinación de los equipos de ventas.

Su responsabilidad incluyó todos los segmentos del sector, desde el residencial a oficinas, espacios comerciales, hostelería, salud y ocio, industria/logística y aparcamientos, así como la dedicación a la expansión de espacios asignados a otras actividades del Grupo, destacándose la Construcción, la Hostelería, la Distribución y el sector de la Automoción.

En 2010 también empezó a coordinar las operaciones del Grupo en los sectores de Distribución y Automoción, y desde mayo del 2011, fue elegido Administrador de la sociedad cotizada líder del Grupo Teixeira Duarte - TD,SA.

No desempeña ninguna actividad profesional, ni desempeña ningún cargo social fuera del Grupo Teixeira Duarte.

20. Relaciones familiares, profesionales o comerciales, habituales y significativas, de los miembros, en su caso, del Consejo de Administración, del Consejo General y de Supervisión y del Consejo de Administración Ejecutivo con accionistas a los que sea imputable una participación cualificada de más del 2 % de los derechos a voto.

El Presidente del Consejo de Administración, Pedro Maria Calainho Teixeira Duarte, es accionista de "Teixeira Duarte - Sociedade Gestora de Participações Sociais, S.A." y hermano de Dº Miguel Calainho de Azevedo Teixeira Duarte. Se afirma, además, que las relaciones comerciales que ha establecido con "Banco Comercial Português, S.A." no tienen un carácter significativo.

El Administrador, Manuel Maria Calainho de Azevedo Teixeira Duarte, es accionista de "Teixeira Duarte - Sociedade Gestora de Participações Sociais, S.A." y primo de Dº Miguel Calainho de Azevedo Teixeira Duarte. Se afirma, además, que las relaciones comerciales que ha establecido con "Banco Comercial Português, S.A." no tienen un carácter significativo.

Relativamente a los restantes miembros del Consejo de Administración, se informa que ninguno de ellos mantiene relaciones familiares, profesionales o comerciales, habituales y significativas con accionistas a quien sea imputable una participación cualificada superior al 2 % de los derechos de voto.

21. Organigramas o mapas funcionales relativos al reparto de competencias entre los diversos órganos sociales, comisiones y/o departamentos de la sociedad, incluyendo información sobre delegaciones de competencias, en particular en lo que se refiere a la delegación de la administración cotidiana de la sociedad.

Los Estatutos de la Sociedad definen las competencias de cada uno de los órganos sociales, en particular en sus artículos 12 (Asamblea General), 19 (Consejo de Administración) y 23 (Consejo Fiscal y Sociedad de Auditores Oficiales de Cuentas).

No existe reparto ni delegación de competencias por ninguno de los órganos sociales, principalmente por el Consejo de Administración, en cualesquier comisiones específicas, en concreto en una Comisión Ejecutiva.

Tal circunstancia se debe, esencialmente, al hecho de que el Consejo de Administración está exclusivamente formado por miembros ejecutivos, lo que se traduce en una eficacia del funcionamiento y en una cercanía de las materias que les corresponden, tornándose redundantes y contraproducentes cualesquier delegaciones en este ámbito.

Corresponde, pues al Consejo de Administración garantizar el que la sociedad actúe de acuerdo con sus objetivos, no debiendo delegar su competencia, principalmente, en lo que respecta a: i) definición de la estrategia y políticas generales de la sociedad; ii) organización y coordinación de la estructura empresarial; iii) materias que se consideren estratégicas en razón de su importe, riesgo y características especiales.

En efecto, es el Consejo de Administración el que define las líneas generales de organización del Grupo, reflejadas en siguiente cronogram:

ÁREA CORPORATIVA

Auditoría Interna
Contabilidad
Finanzas
Jurídicos
Recursos Humanos
Secretaría Corporativa
Informática

SECTORES DE ATIVIDAD

Construcción

Geotécnica y Rehabilitación
Obras Marítimas
| Centros Operativos
| Dirección de Estudos
y Proyectos

Edificaciones

| Centros Operativos
| Dirección de Estudos

Infraestructuras

| Centros Operativos
| Dirección de Estudos

Metalomecánica

Obras Subterráneas

Obras Ferroviarias

Encofrado y Pretensado

Aprovisionamientos

Gestión de Equipos

Sistemas de Gestión y Tecnología

Logística de las Propuestas

Concesiones y Servicios

Facilities Management
Medio Ambiente
Educación

Inmobiliária

Hostelería

Distribución

Automoción

b) Funcionamiento

22. Existencia y lugar en el que se pueden consultar los reglamentos de funcionamiento, en su caso, del Consejo de Administración, del Consejo General y de Supervisión y del Consejo de Administración Ejecutivo.

No existe ningún reglamento de funcionamiento.

Considerando el modelo societario escogido, la composición del Consejo de Administración (todos los miembros son ejecutivos) y el hecho de que las competencias y responsabilidades de este órgano no se pueden delegar a cualesquier otros, ni en comisiones especializadas o departamentos, el modo de funcionamiento del Consejo de Administración es bastante sencillo, además del hecho de que el número de miembros que forman parte de este órgano no es lo suficientemente amplio como para justificar la estipulación, en el reglamento, de reglas adicionales de funcionamiento.

Las competencias individuales de cada uno de sus miembros se establecerán por acuerdo del propio Consejo de Administración, y su interconexión se mantiene regularmente en los términos legalmente establecidos y considerados suficientes para dicho fin.

Sin perjuicio de lo anterior, se informa que por decisión del Consejo de Administración de TD, SA, tomada el día 5 de febrero de 2018, se procedió a la aprobación de un “Código Ético y Conducta del Grupo Teixeira Duarte”, de aplicación obligatoria también a todos los administradores, sin que, con todo, en parte alguna de este código consten disposiciones reglamentarias de funcionamiento de los órganos sociales u otras relevantes en este ámbito.

Se elaboran siempre actas detalladas de las reuniones del Consejo de Administración así como de los demás órganos sociales de TD, SA.

Aunque tal no esté previsto en los Estatutos o en otros mecanismo específicos a tal efecto, se garantiza, en los términos de la legislación aplicable, a los miembros de los órganos de administración y supervisión, el acceso permanente a toda la información y empleados de la sociedad a efectos de análisis del rendimiento, de la situación y de las perspectivas de evolución de la sociedad, incluyendo, asimismo, las actas, la documentación de apoyo a las decisiones tomadas, las convocatorias y el archivo de las reuniones del órgano de administración ejecutivo, sin perjuicio del acceso a cualquier otro documento o persona a quien se le pueda solicitar la aclaración de cualquier extremo.

23. Número de reuniones realizadas y grado de asiduidad de

cada miembro, en su caso, del Consejo de Administración, del Consejo General y de Supervisión y del Consejo de Administración Ejecutivo, a las reuniones realizadas.

Durante 2018, el Consejo de Administración de TD,SA se reunió 33 veces.

A todos los efectos, se informa de que la asiduidad de cada uno de los miembros de ese órgano fue la siguiente:

El Presidente del Consejo de Administración, Pedro Maria Calainho Teixeira Duarte, estuvo presente en todas las reuniones de este órgano.

El Administrador Manuel Maria Calainho de Azevedo Teixeira Duarte estuvo presente en treinta y una reuniones del Consejo de Administración, haciéndose representar por el Presidente del Consejo de Administración en dos reuniones en las que no estuvo presente.

El Administrador Joel Vaz Viana de Lemos estuvo presente en veintinueve reuniones del Consejo de Administración y se hizo representar por el Presidente del Consejo de Administración en tres de las cuatro reuniones en las que no pudo estar presente, habiendo sido todas sus faltas previamente anunciadas y justificadas por otros compromisos profesionales anteriormente asumidos, todo ello en comunicación con los demás miembros del Consejo.

El Administrador Carlos Gomes Baptista estuvo presente en treinta y dos reuniones del Consejo de Administración y se hizo representar por el Presidente del Consejo de Administración en la única reunión en la que no estuvo presente.

El Administrador Diogo Bebiano Branco de Sá Viana Rebelo estuvo presente en 31 reuniones del Consejo de Administración y se hizo representar por el Presidente del Consejo de Administración en dos reuniones en las que no pudo estar presente.

24. Indicación de los órganos de la sociedad competentes para realizar la evaluación de desempeño de los administradores ejecutivos.

El órgano competente para la evaluación del desempeño de los Administradores de la Sociedad, todos ellos ejecutivos, es la Asamblea General, que, en los términos de lo dispuesto en el n.º 1 del artículo 376º del Código de las Sociedades Comerciales, procede anualmente a la apreciación general de la administración y fiscalización de la Sociedad.

El Consejo Fiscal sigue, en los términos previstos y descritos en este documento, la acción del Consejo de Administración, protegiendo el cumplimiento de una serie de materias y emitiendo

un dictamen anual sobre el informe y cuentas que se presentará a los accionistas en la Asamblea General.

Además, la Comisión de remuneraciones procede a la evaluación de la actividad desarrollada por cada uno de los administradores, para fijar la respectiva remuneración, teniendo en cuenta la política de remuneraciones aprobada en Asamblea General.

Además, se informa de que, dependiendo del modelo organizativo y funcional que se establece entre los distintos órganos sociales, se entendió que no hay ninguna justificación para formar las comisiones con el fin de garantizar una evaluación competente e independiente del desempeño de los Administradores ejecutivos y de su propio desempeño global (de cualquier comisión que, como se describe, no existe).

De hecho, dado el modelo adoptado y la estructura y composición de los miembros de los Órganos Sociales, dichas funciones se asignan de forma explícita a la Asamblea General, al Consejo Fiscal y a la Comisión de remuneraciones, en los términos señalados anteriormente.

Del mismo modo y por las mismas razones, se consideró que no hay ninguna justificación para formar las comisiones para reflexionar sobre el sistema, la estructura y las prácticas de gobierno adoptado, verificar su eficacia y proponer a los órganos competentes las medidas a ejecutar teniendo en cuenta su mejora.

Estas asignaciones son desempeñadas por cada uno de los Órganos Sociales que, mejor que cualquier otro organismo creado apenas para ese efecto, son capaces de identificar eventuales dificultades y apuros con los que se hayan deparado, del mismo modo que colaboran entre sí en la evaluación del modelo de gobierno de la sociedad adoptado, comunicando y superando eventuales dificultades de funcionamiento e interconexión.

En última instancia, la evaluación global de la actuación de los órganos sociales será siempre competencia de los accionistas de la Asamblea General.

25. Criterios predeterminados para evaluar el desempeño de los administradores ejecutivos.

No existen criterios predeterminados para proceder a la evaluación o autoevaluación de la actuación de los Administradores Ejecutivos. En efecto, todos los Administradores son evaluados de acuerdo con la respectiva presentación durante el ejercicio, teniendo como base los objetivos fijados y logrados, los resultados de la Empresa y otros parámetros que, por su diversidad

y variación a lo largo de los años, se considera que no deberán ser taxativos sino adaptables a las circunstancias de cada periodo y de cada situación concreta, teniendo como base la política de remuneraciones que se aprueba anualmente en Asamblea General.

A este propósito, se hace referencia a la política de remuneraciones de los órganos sociales reproducida anteriormente en 69.

26. Disponibilidad de cada miembro, en su caso, del Consejo de Administración, del Consejo General y de Supervisión y del Consejo de Administración Ejecutivo, indicando los cargos ejercidos simultáneamente en otras empresas, dentro y fuera del grupo, y otras actividades relevantes ejercidas por los miembros de dichos órganos durante el ejercicio.

Todos los miembros del Consejo de Administración de TD,SA cuentan con decenas de años en la empresa, con carreras hechas casi exclusivamente dentro del Grupo Teixeira Duarte, y ha sido en función de las áreas y sectores de actuación del Grupo que supervisan o siguen que se han asignado a otros cargos sociales, lo que les permite incluso la comunicación de información a TD,SA sobre las acciones de esas mismas entidades.

Sin embargo, existen algunas situaciones específicas de cargos sociales asumidos en otras entidades fuera del Grupo Teixeira Duarte, pero en ninguna de ellas los Administradores reciben remuneración o mantienen una vinculación profesional, o son objeto de cualquier situación que impida la plena disposición para ocupar el cargo de miembro del Consejo de Administración de TD,SA.

Presidente del Consejo de Administración: Pedro Maria Calainho Teixeira Duarte

El 31 de diciembre del 2018 ejercía los siguientes cargos en otras sociedades del Grupo Teixeira Duarte:

- Presidente del Consejo de Administración de "Teixeira Duarte - Engenharia e Construções, S.A."

En sociedades fuera del Grupo Teixeira Duarte:

- Presidente del Consejo de Administración de "Teixeira Duarte - Sociedade Gestora de Participações Sociais, S.A.";
- Gerente de "PACIM - Gestão e Investimentos, Lda.";
- Gerente de "PASIM - Sociedade Imobiliária, Lda.";
- Gerente de "PACIM - CAXALP, Gestão e Investimentos, Lda.";

- Gerente de "Foros dos Olivais, Lda.";
- Gerente de "Mourinha de Cima - Atividades Imobiliárias e Turísticas, Lda.";
- Gerente de "Terras da Mourinha, Lda.";
- Gerente de "Terras da Mourinha de Baixo, Lda.";
- Gerente de "Terras da Serrinha - Atividades Agrícolas, Lda.";
- Gerente de "Terras do Pico - Atividades Agrícolas, Lda.";
- Gerente de "Terras de Montoito, Lda.";
- Gerente de "Sociedade Agrícola Monte da Casa Alta, Lda.";
- Gerente de "SOPOGAR - Sociedade Portuguesa de Gado de Raça e de Agricultura, Lda."; y

Administrador: Manuel Maria Calainho de Azevedo Teixeira Duarte

El 31 de diciembre del 2018 desempeñaba los siguientes cargos en otras sociedades del Grupo Teixeira Duarte:

- Administrador de "Teixeira Duarte - Engenharia e Construções, S.A.";
- Presidente del Consejo de Administración de "ACG - Distribuição e Comércio de Gás, S.A.";
- Presidente del Consejo de Administración de "ESTA - Gestão de Hotéis, S.A.";
- Presidente del Consejo de Administración de "IMOTD - Sociedade Gestora de Participações Sociais, S.A.";
- Presidente del Consejo de Administración de "Lagoas Hotel, S.A.";
- Presidente del Consejo de Administración de "LAGOASFUT - Equipamento Recreativo e Desportivo, S.A.";
- Presidente del Consejo de Administración de "SINERAMA - Organizações Turísticas e Hoteleiras, S.A.";
- Presidente del Consejo de Administración de "TD VIA - Sociedade Imobiliária, S.A.";
- Presidente del Consejo de Administración de "TDH - Sociedade Gestora de Participações, S.A.";
- Presidente del Consejo de Administración de "TDHC - Instalações para Desporto e Saúde, S.A.";

- Presidente del Consejo de Administración de "TDO - Sociedade Gestora de Participações Sociais, S.A.";
- Presidente del Consejo de Administración de "TEDAL - Participações e Distribuição, S.A.";
- Presidente del Consejo de Administración de "TEDAL - Sociedade Gestora de Participações Sociais, S.A.";
- Presidente del Consejo de Administración de "TEDAL II - Distribuição e Investimentos, S.A.";
- Presidente del Consejo de Administración de "TEDAL III - Automóveis e Investimentos, S.A.";
- Presidente del Consejo de Administración de "TEDAL IV - Participações e Automóveis, S.A.";
- Presidente del Consejo de Administración de "Teixeira Duarte - Gestão de Participações e Investimentos Imobiliários, S.A.";
- Administrador de "AVIA PORTUGAL - Produtos Petrolíferos, S.A."
- Administrador de "CPM - Companhia de Parques de Macau, S.A.";
- Administrador de "TDAP - Atividades Portuárias, S.A."
- Administrador de "Teixeira Duarte - Engenharia e Construções (Macau), Limitada";
- Gerente de "DPLG - Desenvolvimento do Terminal Especializado de Contentores do Porto de La Guaira, Sociedade Unipessoal Lda."

En sociedades fuera del Grupo Teixeira Duarte:

- Administrador de "Teixeira Duarte - Sociedade Gestora de Participações Sociais, S.A."; y
- Presidente del Consejo de Administración de "ILTA - Urbanizadora da Ilha de Tavira, S.A."

Administrador: Joel Vaz Viana de Lemos

El 31 de diciembre del 2018 desempeñaba los siguientes cargos en otras sociedades del Grupo Teixeira Duarte:

- Administrador de "Teixeira Duarte - Engenharia e Construções, S.A.";
- Presidente del Consejo de Administración de "E.P.O.S. - Empresa Portuguesa de Obras Subterrâneas, S.A.";

- Presidente del Consejo de Administración de "SOMAFEL - Engenharia e Obras Ferroviárias, S.A.";
- Presidente del Consejo de Administración de "Groupement Maritime Portugais GMP - ORAN";
- Administrador Suplente de "AVIAS - Grupo Ferroviário para a Alta Velocidade, ACE";
- Administrador de "Teixeira Duarte - Gestão de Participações e Investimentos Imobiliários, S.A.";

Administrador: Carlos Gomes Baptista

El 31 de diciembre del 2018 desempeñaba el siguiente cargo en otra sociedad del Grupo Teixeira Duarte:

- Administrador de "Teixeira Duarte - Engenharia e Construções, S.A."

Administrador: Diogo Bebiano Branco de Sá Viana Rebelo

El 31 de diciembre del 2018 desempeñaba los siguientes cargos en otras sociedades del Grupo Teixeira Duarte:

- Presidente del Consejo de Administración de "BONAPARTE - Imóveis Comerciais e Participações, S.A.";
- Presidente del Consejo de Administración de "IMOPE-DROUÇOS - Sociedade Imobiliária, S.A.";
- Presidente del Consejo de Administración de "Quinta de Cravel Imobiliária, S.A.";
- Presidente del Consejo de Administración de "TDE - Empreendimentos Imobiliários, S.A.";
- Presidente del Consejo de Administración de "TDO - Investimento e Gestão, S.A.";
- Presidente del Consejo de Administración de "Teixeira Duarte - Distribuição, S.A.";
- Presidente del Consejo de Administración de "TRANSBRITAL - Britas e Empreendimentos Imobiliários, S.A.";
- Presidente del Consejo de Administración de "V8 - Gestão Imobiliária, S.A.";
- Administrador de "IMOTD - Sociedade Gestora de Participações Sociais, S.A.";
- Administrador de "TD VIA - Sociedade Imobiliária, S.A.";
- Administrador de "Teixeira Duarte - Gestão de Participações e Investimentos Imobiliários, S.A.";

- Gerente de "BONAPAPEL - Artigos de Papelaria e Equipamentos Informáticos - Unipessoal, Lda.";
- Gerente de "Malanga - Investimentos Imobiliários, Unipessoal Lda.";

En sociedades fuera del Grupo Teixeira Duarte:

- Administrador de "ILTA - Urbanizadora da Ilha de Tavira, S.A."

c) Comisiones dentro del órgano de administración o supervisión y administradores delegados

27. Identificación de las comisiones creadas dentro, en su caso, del Consejo de Administración, del Consejo General y de Supervisión y del Consejo de Administración Ejecutivo, y donde se puede consultar los reglamentos de funcionamiento.

No existe actualmente ningún tipo de Comisiones específicas en materia de administración o fiscalización, ni siquiera se podrá constituir la Comisión Ejecutiva prevista al amparo del artículo 20 de los Estatutos.

Teniendo en cuenta el reducido número de miembros del Consejo de Administración y el hecho de que todos ellos sean ejecutivos y personas que siguen la actividad de las empresas del Grupo desde hace más de 25 años y, de este modo, la actuación de los cuadros dirigentes, el nombramiento de las personas que asumen estas funciones, corre a cargo del Consejo de Administración, no siendo necesaria, tampoco en este caso, la creación de comisión alguna para realizar el seguimiento y apoyo de tales nombramientos, tal y como se sugiere en la Recomendación V.4.2.

Por no haberse constituida ninguna comisión de nombramientos, no se aplica a TDSA, la Recomendación V.4.4., correspondiéndole, por lo tanto, al Consejo de Administración confirmar los procesos de selección, procedimientos que, tal y como prevé esa misma recomendación, son transparentes e incluyen mecanismos efectivos de identificación de potenciales candidatos, de los que se eligen quienes reúnan mayores méritos, mejor se adapten a las exigencias de la función y propicien, dentro de la organización, una diversidad adecuada incluyendo la de género.

28. Composición, en su caso, de la comisión ejecutiva y/o identificación del/de los administrador(es) delegado(s).

Considerando que no existe una Comisión Ejecutiva ni Administradores Delegados, la presente regla no es aplicable a TD,SA.

29. Indicación de las competencias de cada una de las comisiones creadas y resumen de las actividades desarrolladas en el ejercicio de esas competencias.

Considerando que no hay comisiones creadas dentro del Consejo de Administración, tal y como se describe en 27. anterior, esta regla no se aplica a TD,SA.

III. SUPERVISIÓN

(Consejo Fiscal, Comisión de Auditoría o Consejo General y de Supervisión)

a) Composición

30. Identificación del órgano de fiscalización (Consejo Fiscal, Comisión de Auditoría o Consejo General y de Supervisión), correspondiente al modelo adoptado.

El modelo societario adoptado es el habitualmente designado por latino reforzado, habiéndose optado por tanto por la designación de un Consejo Fiscal, como órgano de fiscalización.

31. Composición, según sea el caso, del Consejo Fiscal, de la Comisión de Auditoría, del Consejo General y de Supervisión o de la Comisión para las Materias Financieras, con indicación del número estatutario mínimo y máximo de miembros, duración estatutaria del mandato, número de miembros efectivos, fecha de la primera designación y fecha del final del mandato de cada miembro, y se puede referir al punto del informe, donde esta información ya esté prevista en el n.º 18.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 24 de los estatutos de TD,SA, el Consejo Fiscal está necesariamente compuesto por tres miembros efectivos y un suplente, quienes deberán cumplir los requisitos y tendrán las competencias establecidas en la ley. La Asamblea General, al elegir dicho Consejo, designará obligatoriamente, entre ellos, al miembro que ejercerá las funciones de Presidente.

A semejanza de los demás miembros de los órganos sociales y en los términos del n.º 2 del artículo 10 del Pacto Social, los miembros del Consejo Fiscal los elige la Asamblea General, a través del sistema de listas, por cuatro años, coincidiendo con los ejercicios sociales, pudiendo ser reelegidos una o más veces, en los términos y con los límites legalmente establecidos.

El Consejo Fiscal está actualmente compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Óscar Manuel Machado de Figueiredo
Miembros: Mateus Moreira
Miguel Carmo Pereira Coutinho
Suplente: Rui Pedro Ferreira de Almeida

El Señor Presidente del Consejo Fiscal fue elegido por los Señores Accionistas el 31 de mayo del 2014 como Suplente de ese órgano, habiendo ocupado la posición de miembro fijo el

7 de noviembre del 2014 - en la secuencia de la renuncia presentada por el anterior Presidente - y sido denominado como Presidente del Consejo Fiscal de ese órgano en la reunión del 5 de diciembre del 2014, habiendo sido elegido como Presidente del Consejo Fiscal en la Asamblea General del 30 de mayo del 2015, para ejercer funciones durante el mandato ahora en curso 2015/2018.

Los Vocales del Consejo Fiscal, el señor don Mateus Moreira y el señor don Miguel Carmo Pereira Coutinho, fueron nombrados por primera vez en el momento de la constitución de la sociedad, el 30 de noviembre del 2009, para ejercer funciones durante el mandato 2009/2010, habiendo sido reelegidos en los respectivos cargos en la Asamblea General Anual del 30 de mayo del 2015, para ejercer funciones durante el cuatrienio ahora en curso 2015/2018.

El miembro Suplente del Consejo Fiscal, el señor don Rui Pedro Ferreira de Almeida, fue elegido para el cargo en la Asamblea General del 30 de mayo del 2015, también para el mandato 2015/2018.

Se añade que todos ellos poseen las competencias adecuadas para el ejercicio de las respectivas funciones, según se ha descrito anteriormente en 33.

32. Identificación, conforme aplicable, de los miembros del Consejo Fiscal, de la Comisión de Auditoría del Consejo General y de Supervisión o de la Comisión para las Materias Financieras que se consideren independientes, en los términos del Art. 414, n.º 5 CSC, pudiendo remitirse para el punto del informe donde ya conste esa información por fuerza de lo dispuesto en el n.º 19.

Todos los miembros actuales del Consejo Fiscal cumplen íntegramente los requisitos de independencia, constatándose, además, que no existe ninguna incompatibilidad para el ejercicio del respectivo cargo por cada uno de ellos, en los términos previstos en el Código de las Sociedades Mercantiles.

Los hechos referidos en el párrafo anterior son objeto de investigación periódica con respecto a cada uno de los miembros del Consejo Fiscal.

33. Cualificaciones profesionales, según sea el caso, de cada uno de los miembros del Consejo Fiscal, de la Comisión de Auditoría, del Consejo General y de Supervisión o de la Comisión para las Materias Financieras, y se puede referir al punto del informe, donde esta información ya esté prevista en el n.º 21.

Las cualificaciones profesionales y otros elementos curriculares pertinentes de los miembros del Consejo Fiscal son los que se describen a continuación:

Óscar Manuel Machado de Figueiredo (Presidente del Consejo Fiscal)

- Licenciatura en Contabilidad y Administración por el Instituto Superior de Contabilidad y Administración de Coimbra.
- Curso Avanzado de Gestión de la Escuela de Postgrado en Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad Católica Portuguesa.
- Es vicepresidente del Consejo Ejecutivo del Colegio de Auditores Oficiales de Cuentas.
- Es Presidente del Consejo Supervisor del Centro Hospitalario de Algarve.
- Vocal del Consejo Supervisor de la Sociedad Gestora de Fondos de Pensiones del Banco de Portugal;
- Fue Vicepresidente de la Comisión Ejecutiva de la Comisión de Normalización Contable de Portugal (2015-2017).
- Fue consultor en varios proyectos en Angola y Mozambique relativos a materias de contabilidad y auditoría y formador en las mismas áreas en Portugal y en los PALOP.
- Se incorporó a Ernst & Young en enero de 1979 y fue parte del Partnership entre 1992 y 2006.

Mateus Moreira (Vocal del Consejo Fiscal)

- Licenciatura en Finanzas por el "Instituto Superior de Ciencias Económicas y Financieras" (1972).
- Jubilado el 30 de septiembre de 2003 de Millennium BCP, donde desempeñaba el cargo de Director Central - Adjunto.
- Fue vocal del Consejo Fiscal de "Teixeira Duarte - Engenharia e Construções, S.A." de 2 de mayo del 2007 a 20 de mayo del 2011.

Miguel Carmo Pereira Coutinho (Vocal del Consejo Fiscal)

- Asistencia al 2.º año del "Instituto Superior de Agronomía" (1952).
- Fue empresario.
- Actualmente está jubilado.
- Fue vocal del Consejo Fiscal de "Teixeira Duarte - Engenharia e Construções, S.A." de 2 de mayo del 2007 a 20 de mayo del 2011.

Rui Pedro Ferreira de Almeida (Suplente del Consejo Fiscal)

- Licenciado en Gestión por el Instituto Superior de Economía y Gestión (1997);
- Asistió al Curso Avanzado en *Human Behaviour in Organizations* (AESE) (2007);
- Asistió a la Pos-graduación en Fusiones y Adquisiciones (EGP-UPBS) (2009);
- Es Presidente de la Comisión Ejecutiva y Miembro del Consejo de Administración de MONERIS, SGPS, S.A.;
- Es Miembro del *Board of Directors de la British-Portuguese Chamber of Commerce*;
- Es Suplente del Consejo Fiscal de EDP Ventures - Sociedade De Capital De Risco, S.A..
- Es miembro del Consejo Consultivo de la Start-Up Portimão.

b) Funcionamiento

34. Existencia y lugar donde se pueden consultar los reglamentos de funcionamiento, en su caso, del Consejo Fiscal, de la Comisión de Auditoría, del Consejo General y de Supervisión o de la Comisión para las Materias Financieras, y pudiéndose referir al punto del informe donde esta información ya esté prevista en el n.º 24.

Según se ha descrito anteriormente en el n.º 22 del presente Informe, no existe ningún reglamento de funcionamiento de los órganos sociales.

Sin perjuicio de lo anterior, se informa que por decisión del Consejo de Administración de TD, SA, tomada el día 5 de febrero de 2018, se procedió a la aprobación de un "Código Ético y Conducta del Grupo Teixeira Duarte", de aplicación, según lo dispuesto en el mismo, también a todos los órganos supervisores, sin que, con todo, en parte alguna de este código consten disposiciones reglamentarias de funcionamiento de los órganos sociales u otras relevantes en este ámbito.

35. Número de reuniones realizadas y grado de asiduidad a las reuniones realizadas, en su caso, de cada miembro del Consejo Fiscal, de la Comisión de Auditoría, del Consejo General y de Supervisión y de la Comisión para las Materias Financieras, y pudiéndose referir al punto del informe en el que dicha información ya esté prevista en el n.º 25.

Durante el ejercicio 2018, el Consejo de Fiscal se reunió ocho

veces, contando en todas ellas con la participación de todos sus miembros fijos.

36. Disponibilidad de cada miembro, según corresponda, del Consejo Fiscal, de la Comisión de Auditoría, del Consejo General y de Supervisión o de la Comisión para las Materias Financieras, indicando los cargos ejercidos simultáneamente en otras empresas, dentro y fuera del grupo, y otras actividades relevantes ejercidas por los miembros de dichos órganos durante el ejercicio, pudiendo referirse el punto del informe en el que dicha información ya esté prevista en el n.º 26.

Todos los miembros del Consejo Fiscal tienen la disponibilidad adecuada para el desempeño de sus funciones en TD,SA, en particular, para participar en las reuniones periódicas del Consejo de Administración y del Consejo Fiscal y para seguir la actividad de la Sociedad y la preparación y publicación de los documentos de rendición de cuentas, junto con las operaciones de la Sociedad de Auditores Oficiales de Cuentas.

A continuación, se indican los cargos desempeñados por cada miembro del Consejo Fiscal, en sociedades dentro y fuera del Grupo:

Óscar Manuel Machado de Figueiredo (Presidente del Consejo Fiscal)

El 31 de diciembre del 2018 ejercía los siguientes cargos:

- Es Presidente del Consejo Supervisor del Centro Hospitalario de Algarve;
- Vocal del Consejo Supervisor de la Sociedad Gestora de Fondos de Pensiones del Banco de Portugal;
- Es vicepresidente del Consejo Ejecutivo del Colegio de Auditores Oficiales de Cuentas.

Mateus Moreira (Vocal del Consejo Fiscal)

- El 31 de diciembre del 2018 no ejercía funciones en ninguna otra sociedad.

Miguel Carmo Pereira Coutinho (Vocal del Consejo Fiscal)

- El 31 de diciembre del 2018 no ejercía funciones en ninguna otra sociedad.

Rui Pedro Ferreira de Almeida (Suplente del Consejo Fiscal)

- A 31 de diciembre de 2018, era Presidente de la Comisión Ejecutiva y Miembro del Consejo de Administración de MONERIS, SGPS, S.A., Miembro del *Board of Directors da The*

British-Portuguese Chamber of Commerce y Suplente del Consejo Supervisor de EDP Ventures – Sociedade de Capital de Risco, S.A., así como miembro del Consejo Consultivo de la Start-Up Portimão.

c) Competencias y funciones

37. Descripción de los procedimientos y criterios aplicables a la intervención del órgano de fiscalización a efectos de contratación de servicios adicionales al auditor externo.

No se contratan servicios al auditor externo que no sean los de revisión legal de cuentas y auditoría, por lo que la presente norma no es aplicable a la realidad de TD,SA.

38. Otras funciones de los órganos de fiscalización y, si es aplicable, de la Comisión para las materias financieras.

Los órganos de fiscalización no ejercen otras funciones a no ser las descritas anteriormente y legalmente definidas.

IV. AUDITOR DE CUENTAS

39. Identificación del censor jurado de cuentas y del socio censor jurado de cuentas que lo representa.

El cargo de censor jurado de cuentas es ejercido por "Moore Stephens & Asociados - SROC", representada por el señor don António Gonçalves Monteiro.

40. Indicación del número de años que el censor jurado de cuentas ejerce funciones de forma consecutiva con la sociedad y/o grupo.

El censor jurado de cuentas ha sido designado por primera vez para el cargo en la Asamblea General del 30 de mayo de 2015, para ejercer las respectivas funciones durante el cuatrienio 2015/2018.

41. Descripción de otros servicios prestados por el censor jurado de cuentas a la sociedad.

El censor jurado de cuentas no ofrece otros servicios a no ser los de la revisión legal de cuentas y auditoría a TD,SA.

V. AUDITOR EXTERNO

42. Identificación del auditor externo nombrado a efectos del Art. 8 y del socio censor jurado de cuentas que lo representa en el cumplimiento de dichas funciones, así como el respectivo número de registro en la CMVM.

El auditor externo nombrado, en los términos del artículo 8. del Código de Valores Mobiliarios, es la sociedad de censores ju-

rados de cuentas "Moore Stephens & Asociados - SROC", representada por el señor don António Gonçalves Monteiro y registrada en la OROC con el número 173 y en la CMVM con el número 20161476.

43. Indicación del número de años que el auditor externo y el respectivo censor jurado de cuentas que lo representa en el cumplimiento de estas funciones ejercen funciones de forma consecutiva con la sociedad y/o grupo.

El auditor externo y el respectivo censor jurado de cuentas que lo representa en el cumplimiento de dichas funciones ejercen este cargo en TD,SA desde su elección en la Asamblea General del 30 de mayo del 2015, o sea, hace cerca de cuatro años.

44. Política y frecuencia de la rotación del auditor externo y del respectivo socio censor jurado de cuentas que lo representa en el cumplimiento de dichas funciones.

No existe una política definida sobre la rotación del auditor externo y del respectivo socio censor jurado de cuentas que lo representa en el cumplimiento de dichas funciones. Ahora bien, precisese a este respecto que el auditor externo en ejercicio fue elegido para el cargo por primera vez para el mandato 2015/2018.

45. Indicación del órgano responsable de la evaluación del auditor externo y la frecuencia con la que efectúa la evaluación.

La actuación del auditor externo ha sido evaluada anualmente por el Consejo Fiscal y por todos los demás órganos sociales de TD,SA, siendo que nunca se comprobó ninguna circunstancia que pudiese motivar su despido o el cese del contrato de prestación de sus servicios con justa causa.

A este propósito, cabe señalar que el Consejo de Administración de TD,SA y los servicios que dependen del mismo, han asumido el compromiso de velar para que estén garantizadas las condiciones adecuadas para la presentación de los servicios por parte del auditor externo, dentro de la Empresa, puesto que el Consejo de Administración y los servicios que dependen del mismo se encuadran directamente en la estructura operativa de TD,SA y disponen de los medios físicos y de la información y documentación necesaria para proporcionar al auditor externo las condiciones adecuadas para el ejercicio de sus funciones.

El interlocutor principal y el primer destinatario de los informes del auditor externo no es el Consejo Fiscal, según se indica en la Recomendación n.º VII.2.2., sino el Consejo de Administración, una vez que es este el interlocutor de la Empresa por excelencia y, conforme quedó descrito anteriormente, este también es el

órgano que se encuentra directamente enmarcado en la estructura operativa de la empresa, facilitando las comunicaciones y la divulgación de información entre los diversos órganos y entidades, sin que se haya visto perjudicada alguna vez la independencia del auditor.

Sin embargo, cabe señalar que tales procedimientos son acertados y se articulan con el Consejo Fiscal que, sin perjuicio de ello, obtiene también del auditor externo y de su equipo las informaciones y elementos que considere necesarios para el ejercicio de sus funciones.

La remuneración del auditor externo la fija la Comisión de Remuneraciones de la Empresa, según está previsto en los Estatutos, a semejanza de lo que sucede con los demás órganos sociales, no encontrándose, por ahora, ningún tipo de fundamento para que el Consejo Fiscal interfiera en esta materia.

Este modelo, implantado hace algunos años en el ámbito del Grupo Teixeira Duarte, se ha revelado adecuado para el buen funcionamiento de los órganos sociales y para la garantía de transparencia.

46. Identificación de trabajos, que no sean de auditoría, realizados por el auditor externo para la sociedad y/o para sociedades que mantengan con esta una relación de dominio, así como indicación de los procedimientos internos para la aprobación de la contratación de dichos servicios, indicando las razones para su contratación.

Se informa que ni el auditor externo ni cualesquier otras entidades que mantengan con este una relación de participación o que formen parte de la misma red, prestan a TD,SA servicios diferentes de los servicios de auditoría.

47. Indicación del valor de la remuneración anual pagada por la sociedad y/o por personas jurídicas en relación de dominio o de grupo al auditor y a otras personas físicas o jurídicas pertenecientes a la misma red y desglose del porcentaje relativo a los siguientes servicios (Para efectos de esta información, el concepto de red es el resultante de la Recomendación de la Comisión Europea n.º C (2002) 1873, del 16 de Mayo):

La remuneración pagada por la sociedad y/o por personas jurídicas en relación de dominio o de grupo al auditor y a otras personas físicas o jurídicas pertenecientes a la misma red se determina en función del volumen y calidad de los servicios prestados en el ámbito de las asignaciones otorgadas en los términos de la Ley y de los Estatutos.

Por la Sociedad*		
Valor de los servicios de revisión legal de cuentas	61.000,00	100,00%
Valor de los servicios de garantía de fiabilidad	-	-
Valor de los servicios de asesoramiento fiscal	-	-
Otros servicios a no ser los de la revisión legal de cuentas	-	-
Por empresas que forman el Grupo*		
Valor de los servicios de revisión legal de cuentas	260.710,00	100,00%
Valor de los servicios de garantía de fiabilidad	-	-
Valor de los servicios de asesoramiento fiscal	-	-
Otros servicios a no ser los de la revisión legal de cuentas	-	-

C. ORGANIZACIÓN INTERNA

I. ESTATUTOS

48. Reglas aplicables a la modificación de los estatutos de la sociedad (Art. 245.º-A, n.º 1, ap. h)).

No existen reglas específicas para eventuales modificaciones de los Estatutos de la Sociedad, aplicándose el régimen general previsto en el Código de las Sociedades Mercantiles, en especial los términos que constan en sus artículos 85º, 383º, n.º 2 y 386º.

II. COMUNICACIÓN DE IRREGULARIDADES

49. Medios y política de comunicación de irregularidades en la sociedad.

En 2018, la política de comunicación de presuntas irregularidades sufrió una serie de ajustes como consecuencia del refuerzo del sistema de *compliance* que se había venido desarrollando a lo largo de 2017 y que, tras las aprobaciones a 5 de febrero de 2018, del ya mencionado «Código Ético y de Conducta del Grupo Teixeira Duarte», por el que el procedimiento actualmente aplicable se encuentra descrito en dicho código que, a propósito del monitoreo de la aplicación de sus normas, dispone que «Corresponde a los trabajadores -y a los Destinatarios Indirectos, en los términos y ámbitos enunciados con anterioridad - velar por el cumplimiento de este Código Ético y de Conducta, difundiéndolo, invocándolo en su defensa, aplicándolo y reclamando ante sus superiores jerárquicos su aplicación, incluyendo las propias que puedan cometer, así como proceder a la comunicación de posibles irregularidades identificadas a través de los medios y procedimientos propios, desarrollados por cada empresa a tal efecto y que se definen como «Canal Ético.»

Sin perjuicio de dichos medios, también se asume en el presente Código que las mencionadas posibles irregularidades identificadas con respecto a cualquier normativa externa o interna deberán informarse a través de los siguientes medios:

- Correspondencia dirigida al organismo de gestión o supervisión de la Empresa;
- Correspondencia dirigida al Consejo de Administración o al Consejo Supervisor de “Teixeira Duarte, S.A.”;
- Mensaje de correo electrónico dirigido a un organismo independiente constituido en el ámbito del Grupo Teixeira Duarte, cuya dirección es compliance@teixeiraduarte.pt.

La Empresa garantiza la confidencialidad de las comunicaciones recibidas, la ausencia de toda represalia a los denunciantes por denuncias de buena fe y la protección de los datos personales del denunciante y del sospechoso de la infracción. La Empresa condena las represalias contra los denunciantes y estas podrán dar lugar a procesos disciplinarios contra sus autores y las personas que permitan dichas represalias”.

III. CONTROL INTERNO Y GESTIÓN DE RIESGOS

50. Personas, órganos o comisiones responsables de la auditoría interna y/o de la implantación de sistemas de control interno.

Los Servicios de Auditoría Interna del Grupo Teixeira Duarte están desempeñando un papel clave en la implantación de sistemas de control interno.

El 31 de diciembre de 2018, estos servicios contaban con cinco colaboradores y dependían jerárquica y funcionalmente del Administrador Manuel Maria Calainho de Azevedo Teixeira Duarte, siendo que la coordinación de dichos trabajos también se articuló en reuniones con la participación de los miembros de los Órganos de Fiscalización.

En este sentido, se subraya aún la contribución relevante desempeñada por los servicios corporativos de Consolidación de Cuentas y Secretaría Corporativa en el proceso de presentación de informes y divulgación de información financiera.

Se debe, asimismo, hacer referencia al Sistema de *Compliance* implementado en el Grupo Teixeira Duarte.

51. Explicación, incluso mediante la inclusión del organigrama, de las relaciones de dependencia jerárquica y/o funcional con otros organismos o comisiones de la sociedad.

Como se mencionó anteriormente, el 31 de diciembre de 2018,

los servicios de auditoría interna dependían jerárquica y funcionalmente del Administrador Manuel Maria Calainho de Azevedo Teixeira Duarte, que no se consideraba independiente al amparo de las disposiciones reglamentarias aplicables.

Sin embargo, se considera que este Administrador no se encuentra en circunstancias susceptibles de afectar a su exención de análisis o de decisión.

Cabe añadir que, desde su creación en el ámbito de la orgánica del Grupo Teixeira Duarte, los Servicios de Auditoría Interna no solo siempre dependieron jerárquicamente del Consejo de Administración sino que siempre se comunicaron de forma funcional con el Administrador titular del gabinete del área financiera. Tal modelo se ha revelado adecuado puesto que facilita la comunicación, colaboración e intercambio de informaciones entre los aludidos Servicios encuadrados en la estructura organizativa de la empresa y el Administrador responsable, sin que, cabe reiterar, se ponga en cuestión en ningún momento la exención de ninguno de ellos.

Por lo tanto, en este marco se informa que el Consejo de Administración (y no el Consejo Supervisor, como consta en la Recomendación nº III.12) se pronuncia sobre los planes de trabajo y los recursos afectados al Servicio de Auditoría Interna y es el destinatario de todos los informes elaborados por este servicio, incluso cuando están en juego temas relacionados con la rendición de cuentas, la identificación o la resolución de conflictos de interés y la detección de potenciales ilegalidades sin perjuicio de la realización de reuniones de seguimiento por parte del Consejo Supervisor de los trabajos efectuados por los Servicios de Auditoría y el acceso del Consejo Supervisor a los documentos emitidos por estos Servicios y al plan de actividades previsto por el mismo para desarrollar el año siguiente.

En lo que se refiere a los sistemas de control interno y de gestión de riesgos de la Sociedad, el Consejo de Administración es responsable, en primer lugar, del conocimiento y evaluación de los riesgos más relevantes a los que la Sociedad se encuentra sujeta, así como de la promoción de las iniciativas necesarias para la respectiva prevención.

En este sentido, le corresponde al Consejo de Administración concebir y diseñar los sistemas de control interno y de gestión de riesgos que se consideren necesarios y adecuados para las diversas situaciones identificadas, así como supervisar la respectiva implantación y acompañar y evaluar su funcionamiento.

Cabe añadir que también le corresponde al Consejo de Administración - y no a los órganos de fiscalización, como se indica en la Recomendación III.11. Recomendación II.2.4 - la responsabilidad por la evaluación del funcionamiento de estos

sistemas y proponer el respectivo ajuste a las necesidades de TD,SA, puesto que esta es una materia que, por su naturaleza y por las especificidades anteriormente descritas, se encuadra en el ámbito de actuación propio del Consejo de Administración y en el control y supervisión de este órgano sobre las diversas Direcciones de las sociedades del Grupo, sistema este que se ha revelado adecuado para los respectivos fines.

Esta realidad es, ante todo, seguida de cerca por los miembros de los órganos de fiscalización que, además del regular acompañamiento de la actividad del Grupo, se hacen representar en las reuniones mensuales del Consejo de Administración donde se proporciona un vasto conjunto de elementos de diferentes naturalezas con información de reporte y previsión de la actuación del Grupo en los diversos mercados y sectores.

52. Existencia de otras áreas funcionales con competencias en el control de riesgos.

No constan otras áreas con competencias exclusivas en el ámbito del control de riesgos, por lo que, teniendo en cuenta la política del Grupo sobre esta materia, todas las áreas tienen su cuota de responsabilidad en los términos mencionados con anterioridad y a todas les es aplicado el Sistema de *Compliance* adoptado por el Grupo Teixeira Duarte.

53. Identificación y descripción de los principales tipos de riesgos económicos, financieros y jurídicos a los que se expone la sociedad, durante el ejercicio de su actividad.

Los principales riesgos económicos, financieros y jurídicos a los que la sociedad se expone, durante el ejercicio de su actividad, son los siguientes:

- cambios en las condiciones económicas y de negocio en Portugal, así como en las condiciones económicas y de negocio en las operaciones del Grupo en el extranjero, sobre todo en Argelia, Angola, Brasil, Mozambique y Venezuela;
- fluctuaciones y volatilidad de las tasas de interés, de los *spreads* de crédito y de las tasas de cambio, así como disponibilidad de divisas convertibles en los mercados en los que el Grupo opera;
- cambios en las políticas gubernamentales;
- marco reglamentario y financiero de la actividad bancaria; y
- cambios en el ambiente competitivo de los sectores de actividad en los que opera el Grupo Teixeira Duarte.

Cabe destacar que la actividad del Grupo Teixeira Duarte depende del marco económico y de las consecuencias que pueda

llegar a tener una determinada situación macroeconómica en los niveles de confianza de los diversos agentes económicos, en los volúmenes de inversión, exportaciones y comercio global, así como en los niveles de empleo y patrones de consumo.

La evolución de las áreas de actividad en las que opera el Grupo, en particular el área de la construcción, está históricamente correlacionada, de una forma más o menos directa, con el desempeño macroeconómico de los países o mercados en los que actúa el Grupo Teixeira Duarte, en particular, con la evolución del Producto Interior Bruto (PIB) y de los respectivos precios de mercado. De este modo, la actividad del Grupo, así como sus resultados, pueden verse significativamente afectados por el desempeño de las economías en las que opera el Grupo Teixeira Duarte, principalmente por efecto del crecimiento o retracción del mercado de la construcción, área de negocio con mayor representatividad en los resultados operativos del Grupo.

Siendo el negocio de la construcción la principal actividad del Grupo Teixeira Duarte, en particular en las áreas de Geotecnia y Rehabilitación, de las Construcciones, de las Infraestructuras y de la Metalomecánica, Obras Subterráneas, Ferroviarias y Marítimas, se presenta, a continuación, una descripción de los principales riesgos inherentes a dicho negocio:

El negocio de la construcción de alta escala y dimensión implica una gran asignación de recursos humanos y materiales, lo que implica una estructura fija de alto costo, no sólo la apuesta necesaria en los equipos y su formación, sino también por la importante inversión que se requiere para la adquisición, mantenimiento y adaptación de equipos.

Los costos asociados a muchos de los concursos, tanto en la elaboración de propuestas, como en los seguros y en las garantías y fianzas que a veces son necesarias, también constituyen otro factor de riesgo inherente a la actividad, sobre todo si también tenemos en cuenta las penalizaciones muchas veces asociadas a las grandes obras públicas en las que participa el Grupo Teixeira Duarte.

Hay que añadir que la disminución de la inversión pública, así como de la privada de mayor volumen, ha afectado a los ingresos, que a veces también se ven perjudicados por los plazos y atrasos en los pagos.

Por otro lado, la naturaleza del servicio prestado implica muchas veces cambios de las circunstancias inicialmente negociadas, fruto de las vicisitudes de las obras en cuestión (cambios climáticos, descubrimiento de características de la naturaleza adversas y diferentes de lo previsto; fenómenos naturales, sociales y económicos resultantes del impacto de la obra) y de las modificaciones de los proyectos, muchas veces por nuevas op-

ciones de los dueños de la obra que obligan a una gran agilidad en la eficacia de la ejecución de las mismas.

Otro aspecto importante resulta del significativo número de proveedores de bienes y equipos y de prestadores de servicios con los que la empresa lidia en esta área de actuación y que pueden implicar riesgos por acciones u omisiones responsabilidad de los mismos, incluyendo interrupciones y atrasos en el servicio prestado o en el suministro de bienes.

Desde el punto de vista comercial, la globalización ha permitido la entrada de otros grandes grupos constructores en los principales y más antiguos mercados de actuación de Teixeira Duarte - en particular, en Portugal y Angola - obligando a un mayor esfuerzo en la presentación de soluciones y propuestas, así como a una optimización de costos que permita acompañar la fuerza de la competitividad de dichas entidades.

Las Concesiones son normalmente proyectos a largo plazo que incluyen cada vez más vertientes, como las conectadas al proyecto, concepción, construcción, financiación y explotación y que, tanto por la complejidad y la necesidad de colaboraciones como por la longevidad de los procesos, implican un riesgo fuerte en la evaluación de activos y proyectos a largo plazo, en un mundo cada vez más dinámico y con cambios inesperados.

La actividad Inmobiliaria del Grupo se ve afectada por las exigencias para nuevos proyectos que aumentan en todos los niveles (administrativo, económico, social, ambiental, entre otros), y por variaciones de la búsqueda derivada de la variación de las tasas de interés y de las disponibilidades de financiación.

La Hostelería en Portugal ha sufrido pequeñas oscilaciones, siendo que los hoteles en África están naturalmente expuestos a las características de los respectivos países y a la competencia que aumenta en un grado nunca visto hasta ahora.

La Distribución en Angola está muy expuesta a las características propias del país y a las dificultades logísticas de abastecimiento, de transporte y de desplazamiento.

El sector de Automoción está sujeto actualmente a una fuerte competencia, particularmente en el mercado de Angola, en el cual la competitividad está aumentando mucho y la inversión realizada por el Grupo obliga a una fuerte optimización de procesos y costes, en un mercado que es cada vez más exigente y mucho más dependiente del acceso a divisas necesarias para los procesos de importación.

Con respecto a las participaciones financieras, el riesgo que es preciso tener en cuenta es el relativo a la participación que posee en el "Banco Comercial Português, S.A.", riesgo derivado

de la actual volatilidad de los mercados financieros y del posible impacto de las correspondientes variaciones de las cotizaciones en las cuentas del Grupo Teixeira Duarte, lo que, en ciertas circunstancias, puede llegar a afectar a los resultados.

Los riesgos descritos, en caso de que se produzcan, pueden llegar a tener un impacto negativo sobre los resultados del Grupo Teixeira Duarte y sobre su situación financiera.

TD,SA se encuentra expuesta a riesgos de estrategia, existiendo la posibilidad de tomar decisiones estratégicas inadecuadas, de que se produzcan fallos en la implantación de decisiones o de que se produzca una falta de capacidad de respuesta frente a la evolución de las condiciones de mercado.

El negocio internacional del Grupo Teixeira Duarte representa una parte significativa del volumen de negocios del Grupo (73,3% en 2018). No se puede garantizar el éxito total de las operaciones en los mercados externos en los que opera el Grupo. Además, tales operaciones se encuentran expuestas a los riesgos de cambio derivados de eventuales desarrollos adversos, a nivel económico, en los países en los que están establecidas. Estos factores pueden afectar de forma adversa a la actividad, a la situación financiera y a los resultados del Grupo Teixeira Duarte.

El Grupo Teixeira Duarte actúa en diversos sectores de actividad, entre los cuales se destacan, por su contribución para las ganancias del Grupo, el sector de la Construcción, pero también otros como el sector de la Distribución y Automoción, que son sectores muy competitivos. Este marco competitivo, cuando va asociado a ciclos negativos en las áreas de actividad en las que opera el Grupo, puede tener un efecto negativo en los márgenes de comercialización de la empresa y en sus resultados y, por consiguiente, en su situación financiera.

La capacidad del Grupo Teixeira Duarte de implantar con éxito la estrategia delineada depende de su capacidad de reclutar y mantener a trabajadores cualificados y competentes para cada función. A pesar de que la política de recursos humanos del Grupo Teixeira Duarte está orientada hacia la obtención de estos objetivos, no se puede garantizar que, en el futuro, no existan limitaciones en esta área. Tal circunstancia puede llegar a limitar o a retrasar la ejecución de la estrategia delineada, lo que puede tener un efecto negativo en la actividad, en la situación financiera y en los resultados del Grupo.

Un agravamiento de las condiciones económicas globales o de las adversidades que afectan a las economías a una escala local pueden originar la incapacidad de que los clientes del Grupo Teixeira Duarte salden sus obligaciones o pueden retrasar de forma significativa el cumplimiento de las mismas, provocando

que las líneas de crédito existentes entren en default. Este panorama provocaría pérdidas que afectarían a la actividad, a la situación financiera y a los resultados del Grupo Teixeira Duarte.

El Grupo Teixeira Duarte podrá, en el futuro, formar parte de una pluralidad de litigios relacionados con su actividad, incluyendo aquellos cuya sentencia le haya sido favorable, total o parcialmente, y que sean objeto de recurso o acción de anulación por las contrapartes en los términos de las normas procesales aplicables y hasta el trámite en juicio de esas mismas sentencias. El Grupo Teixeira Duarte no puede garantizar que vaya a ganar cualesquier acciones relativas a sus actividades, y una decisión negativa sobre las mismas puede tener un efecto adverso, significativo para la actividad, la situación financiera y los resultados del Grupo Teixeira Duarte.

Las actividades de TD,SA exigen inversiones. El Grupo financia una parte de estas inversiones haciendo uso de los flujos de efectivo generados por sus actividades operativas. Sin embargo, TD,SA y sus filiales financian una mayor proporción de las inversiones haciendo uso de fuentes externas, incluyendo préstamos bancarios y ofertas en los mercados de capitales.

El Grupo Teixeira Duarte se encuentra expuesto a un conjunto de riesgos, tales como riesgos de liquidez, riesgos de tipo de interés o riesgos de tasa de cambio, entre otros, pudiendo no ser totalmente eficaces, ante situaciones excepcionalmente adversas, las políticas y procedimientos utilizados por TD,SA en la identificación, seguimiento y gestión de riesgos.

Como cualquier otro grupo económico integrado en un ambiente competitivo, el Grupo Teixeira Duarte también se encuentra sujeto a riesgos relacionados con la liquidez. El Grupo considera que está adecuadamente provisto de los medios necesarios para un control efectivo del riesgo de su actividad, considerando eficaz la acción desarrollada por la administración con presentación de elementos que le son proporcionados por los Servicios de Consolidación de Cuentas y de Auditoría Interna, así como por la Dirección Central de Finanzas y Contabilidad, a quien, bajo supervisión directa del Administrador de funciones y acompañamiento de los órganos de fiscalización, está especialmente encargado el control de la liquidez del Grupo Teixeira Duarte.

TD,SA gestiona el riesgo de liquidez del Grupo, actuando de dos formas: garantizando que la deuda financiera del Grupo tiene un elevado componente a medio y largo plazo con vencimientos adecuados a la capacidad esperada de generación de fondos, y negociación de facilidades de crédito.

En el transcurso normal de la actividad, el Grupo está sujeto a determinados riesgos operativos, incluyendo interrupciones

en el servicio prestado o retrasos en la prestación de servicios, fraudes, omisiones, errores y retrasos en la implantación de requisitos para la gestión de los riesgos. Estos riesgos son acompañados por el Grupo de una forma continua, a través de sistemas administrativos y de información, entre otros, estando cubiertos algunos de los riesgos operativos por pólizas de seguros.

Las operaciones desarrolladas por el Grupo Teixeira Duarte dependen del tratamiento informático. El tratamiento informático implica el mantenimiento de registros, la información financiera y otros sistemas, incluyendo sistemas de supervisión y control de las diversas operaciones del Grupo, principalmente en la gestión de recursos humanos, de contabilidad y también logística, administrativa y de almacenamiento. A pesar de la evaluación efectuada a los sistemas computacionales y del convencimiento de que sus capacidades son adecuadas, no se puede garantizar, a potenciales inversores, la total identificación y corrección, a tiempo, de todos los problemas relacionados con los sistemas de tecnologías de la información, ni el éxito sistemático en la implantación de mejoras tecnológicas.

El coste de la gran mayoría de la deuda financiera contraída por el Grupo Teixeira Duarte está vinculado a tasas de referencia variables, por lo que TD,SA estará expuesta, por esa vía, al riesgo del tipo de interés.

La variación de la tasa de cambio del euro frente a otras monedas, en particular, el dólar americano, el kwana angolano, el dinar argelino, el real brasileño, el metical mozambiqueño y el bolívar venezolano, puede tener impacto en la situación financiera de TD,SA. El Grupo Teixeira Duarte desarrolla operaciones en diversos mercados y registra ingresos en moneda extranjera, teniendo también activos y pasivos monetarios, denominados en moneda diferente al Euro, por lo que, de este modo, se encuentra expuesto a variaciones en las respectivas divisas.

En términos indirectos, cabe referir también las circunstancias en las que el Grupo Teixeira Duarte adquirió bienes diversos, destacándose las áreas de la construcción, distribución y del automoción, en monedas diferentes a la que son vendidos los mismos posteriormente, sobre todo en Angola, pudiendo influir este hecho, en parte, en los resultados obtenidos por el Grupo en la actividad que desarrolla en dichos sectores.

Se destaca la importación y exportación de materiales para la construcción y de productos esencialmente de consumo para las sociedades de derecho angoleño que operan en el área de la distribución, así como en el área de los vehículos automóviles, piezas y equipos para las diversas participadas locales que actúan en el sector de la automoción en Angola.

Las variaciones adversas en el precio del petróleo y de las materias primas podrán afectar significativamente a los resultados y a la situación financiera del Grupo Teixeira Duarte.

La volatilidad del precio de las materias primas constituye un riesgo para el Grupo Teixeira Duarte, afectando a la actividad operativa del área de negocio de la construcción, si bien, es mitigado, puntualmente, a través de contratos con proveedores a precios fijos y contratos con clientes que permiten repercutir dichos cambios en el valor abonado por estos.

En concreto, el Grupo Teixeira Duarte está expuesto, indirectamente, al precio del petróleo. La capacidad del Grupo de hacer reflejar en los precios de los bienes finales y de los servicios que presta aumentos del precio del petróleo es reducida, por lo que podrán surgir consecuencias negativas en los márgenes directos de los bienes finales vendidos y en la contribución neta de los servicios prestados. Además, un aumento del precio del petróleo tiene un impacto directo en los costes de transporte relacionados con el desarrollo de las actividades del Grupo, por lo que las variaciones adversas en los precios del petróleo pueden ejercer un efecto material negativo en la actividad, en la situación financiera y en los resultados del Grupo.

Más concretamente, la evolución del precio del petróleo puede afectar significativamente a los resultados del Grupo Teixeira Duarte por tres razones:

- el coste de transporte es una de las partidas de costes más importantes en las cuentas de explotación del Grupo;
- los costos energéticos también tienen cierto significado en el precio de los suministros y servicios externos;
- la evolución del precio del petróleo afecta al desarrollo de la propia economía de los mercados en los que el Grupo Teixeira Duarte opera, algunos de ellos muy significativamente, a causa de la fuerza que dicho producto tiene en el PIB de estos países.

El aumento de impuestos o la reducción de beneficios fiscales podrá tener un efecto adverso en la actividad del Grupo Teixeira Duarte.

El Grupo Teixeira Duarte puede verse afectado por cambios en la legislación y demás reglamentaciones fiscales de aplicación en Portugal, en la Unión Europea y en los diversos países en los que desarrolla su actividad.

Los estados financieros del Grupo Teixeira Duarte pueden ser influidos por la valoración de las participaciones financieras poseídas.

La situación neta, los capitales propios y hasta, en ciertas situaciones de deterioro, los resultados del Grupo Teixeira Duarte pueden ser influidos por la valoración/desvalorización de las participaciones financieras poseídas, lo que, en el caso de la participación poseída en sociedades admitidas a negociación en mercado regulado (Banco Comercial Português, S.A.), depende directamente de la cotización de mercado de las respectivas acciones, así como por cambios de la legislación tributaria aplicable relacionada con la posesión y/o la transmisión de dichas participaciones.

Las entidades del Grupo Teixeira Duarte están sujetas a los riesgos inherentes a cualquier actividad económica, como es el caso de accidentes, averías o catástrofes naturales que puedan originar pérdidas en los activos del Grupo o interrupciones temporales en la respectiva actividad. De la misma forma, estos riesgos pueden afectar a los principales clientes y proveedores del Grupo Teixeira Duarte, lo que tendría un impacto significativo en los niveles de rentabilidad, en el caso en el que no fuese posible encontrar clientes sustitutos de modo que se garantice el nivel del volumen de negocios, o proveedores que hagan posible el mantenimiento de la misma estructura de costos.

54. Descripción del proceso de identificación, evaluación, seguimiento, control y gestión de riesgos.

Los procedimientos implementados a nivel del control interno y de la gestión de riesgos se caracterizan por promover la autonomía del personal de la Sociedad en la dirección y seguimiento de los asuntos, inculcando una postura de responsabilidad y de fuerte estímulo al comportamiento emprendedor.

Esta constante relación entre autonomía y sentido de la responsabilidad impone, de una forma realista, un riguroso y ponderado cumplimiento de las tareas que se les atribuye a cada uno de los colaboradores, integrando, por sí solo, un sólido, sostenible y eficaz sistema de control de riesgos, con resultados prácticos considerados satisfactorios.

Se tiene siempre presente la importancia de la ponderación de los costos de control, con respecto a las materias que se pretenden controlar. De la evaluación que se hace de la Sociedad, de la forma como se gestiona, de la composición del personal y los gestores de las sociedades que forman parte del Grupo Teixeira Duarte y de los principios y conceptos fundamentales que se aplican, se concluye que los costos de eficacia y de control con la creación de eventuales comisiones de control serían ampliamente superiores a los beneficios que podrían resultar de un control realizado a través de dichas comisiones. Además, la simple creación de comisiones para el efecto, desde el punto de vista formal, acabaría por implicar más problemas desde el punto de vista burocrático, que no tienen reflejo en su

concreción práctica.

A pesar de que el sistema de control interno y gestión de riesgos implementado en la sociedad no cumpla totalmente con los requisitos enumerados en la Recomendación n° VI.2., TD, SA mantiene su convicción de optar por el modelo antes descrito, ya que estima que las principales líneas de esta recomendación no se ajustan al funcionamiento regular de la Empresa, por lo que pueden crear diferentes obstáculos desde el punto de vista meramente formal y burocrático que no son compatibles con la ejecución de los procedimientos ya implementados ni con la responsabilización de las estructuras organizativas del Grupo.

Si bien el Consejo de Administración haya abordado el plan estratégico y la política de riesgo de la sociedad, definido los niveles de riesgo considerados aceptables, incluido la implantación de un sistema de *Compliance* y adoptado un enfoque en los términos anteriormente descritos, lo cierto es que nada de ello se refleja en un documento ni se ha procedido a su aprobación formal, pues hasta el momento el modelo vigente ha demostrado su eficacia.

El Consejo de Administración evalúa regularmente el grado de cumplimiento interno y la actuación de control y gestión de riesgos, así como la posibilidades de modificación de los marcos de riesgo, los cuales, de un modo general se difunden, con periodicidad anual en este Informe de Gestión de la Sociedad.

55. Principales elementos de los sistemas de control interno y de gestión de riesgo implantados en la sociedad relativamente al proceso de divulgación de información financiera (Art. 245.º-A, n.º 1, ap. m)).

El proceso de divulgación de información financiera es coordinado por el Consejo de Administración, y es seguido siempre por los Órganos de Fiscalización, en el que trabajan los equipos de los Servicios de Consolidación de Cuentas y Secretaría Corporativa, respectivamente, en la preparación y la liquidación de cuentas y demás informes contables y financieros y en la preparación y publicación del documento final.

Los servicios aludidos siguen la evolución de las normas aplicables en las áreas financieras y legales, y en conjunto con la Comisión de Mercado de Valores Mobiliarios para la actualización de informes y reglamentos complementarios sobre estas materias e informan directamente al Consejo de Administración.

Todos los colaboradores que integran los Servicios de Consolidación de Cuentas y los que en los Servicios de la Secretaría Corporativa participan en la preparación y divulgación del documento final se incluyen en el listado previsto en el n° 7 artículo 248º-A del Código de Valores Mobiliarios y del artículo 18º

del Reglamento (UE) n° 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 16 de abril de 2014 (es decir, de colaboradores con acceso a información privilegiada), además, todos ellos son notificados por carta entregada personalmente de su inclusión en el mencionado listado y de las consecuencias legales derivadas de la divulgación o uso abusivo de información privilegiada.

Si bien no conste de reglamento interno del órgano supervisor -dado que no existe- este supervisa, a través de las reuniones que programa con el auditor externo y auditor de cuentas, la adecuación del proceso de preparación y difusión de información financiera por el órgano de administración, incluyendo la adecuación de las políticas contables, de las estimaciones, de los procesos, de las difusiones relevantes y su aplicación consistente entre ejercicios, de forma debidamente documentada y comunicada.

IV. APOYO AL INVERSOR

56. Servicio responsable del apoyo al inversor, composición, funciones, información proporcionada por estos servicios y elementos de contacto.

Para reforzar la política de divulgación de información anteriormente referida, y con el objetivo de promover el contacto permanente con el mercado y la respuesta a las demandas de los inversores en tiempo útil, garantizando el riguroso cumplimiento del principio de igualdad entre los accionistas, así como para prevenir eventuales asimetrías en el acceso a la información por parte de los inversores, la Sociedad dispone de un Gabinete de Apoyo al Inversor, que funciona actualmente bajo la tutela del Administrador Manuel Maria Calainho de Azevedo Teixeira Duarte, coordinado por el señor don José Pedro Poiars Cobra Ferreira, representante para las relaciones con el mercado, debidamente inscrito en la CMVM.

Este gabinete proporcionará toda la información que los inversores consideren necesaria y que esté disponible, al amparo de las normas, reglamentos y demás directivas aplicables, pudiendo realizarse el acceso al mismo a través de los siguientes medios de comunicación:

Dirección

Lagoas Park, Edifício 2, 2740-265, Porto Salvo, Oeiras
Teléfono: + 351 217 912 415
Fax: + 351 217 941 108
E-mail: representantemercado@teixeiraduarte.pt

El Gabinete de Apoyo al Inversor garantiza también el mantenimiento de un registro de las solicitudes presentadas por los diversos *stakeholders* y del tratamiento que se les da.

A ello se suma que el citado Representante para las Relaciones con el Mercado es también Secretario de la Sociedad y, de forma coordinada con el Consejo de Administración promueve la divulgación de información a los miembros del órgano de gestión y supervisor.

57. El Representante de Relaciones Mercantiles.

Como se mencionó en el 56. anterior, el cargo de representante para las relaciones con el mercado es ejercido por el señor don José Pedro Poiars Cobra Ferreira.

58. Información sobre la proporción y el plazo de respuesta a las solicitudes de información recibidas en el año o pendientes de años anteriores.

El plazo para responder a las solicitudes de información en el año 2018 fue, en promedio, de 4 días.

V. PÁGINA WEB

59. Dirección.

La página web de TD,SA tiene la siguiente dirección:

www.teixeiraduarte.pt.

En esta página, la Sociedad ofrece, en portugués y en inglés, la información que se considere relevante y que permita el conocimiento sobre su evolución y realidad actual en términos económicos, financieros y de gobierno.

60. Lugar en el que se encuentra información sobre la firma, la calidad de sociedad abierta, la sede y demás elementos mencionados en el artículo 171.º del Código de las Sociedades Mercantiles.

Estos elementos se pueden consultar en:

www.teixeiraduarte.pt/investidores/identificacao-da-sociedade.

61. Lugar en el que se encuentran los estatutos y los reglamentos de funcionamiento de los órganos y/o comisiones.

Los Estatutos de la Sociedad pueden consultarse en: www.teixeiraduarte.pt/investidores/estatutos.

Como se mencionó anteriormente, no existen reglamentos de funcionamiento de los órganos sociales y/o comisiones.

62. Lugar en el que se proporciona información acerca de la identidad de los titulares de los órganos sociales, del representante de las relaciones con el mercado, del Gabinete de Apoyo al Inversor o estructura equivalente, de

las respectivas funciones y de los medios de acceso.

La información sobre la identidad de los titulares de los órganos sociales se puede encontrar en:

www.teixeiraduarte.pt/investidores/orgaos-sociais.

La información sobre el representante para las relaciones con el mercado y el Gabinete de Apoyo al Inversor se puede encontrar en:

www.teixeiraduarte.pt/investidores/gabinete-apoio-investidor.

63. Lugar en el que se proporcionan los documentos de rendición de cuentas, que deben estar accesibles por lo menos durante cinco años, así como el calendario semestral de eventos de la sociedad, divulgado al principio de cada semestre, incluyendo, entre otros, reuniones de la asamblea general, divulgación de cuentas anuales, semestrales y, en el caso que sea aplicable, trimestrales.

Los documentos de rendición de cuentas desde la formación de la sociedad, en 2009, se pueden encontrar en:

www.teixeiraduarte.pt/investidores/informacao-financeira.

El calendario semestral de eventos de la sociedad se puede encontrar en:

www.teixeiraduarte.pt/calendario-do-investidor.

64. Lugar en el que se publica la convocatoria para la reunión de la asamblea general y toda la información preparatoria y posterior relacionada con ella.

Todos los elementos relativos a las Asambleas Generales de TD,SA se pueden encontrar en:

www.teixeiraduarte.pt/assembleias-gerais.

65. Lugar en el que se pone a disposición el archivo histórico con las deliberaciones tomadas en las reuniones de las asambleas generales de la sociedad, el capital social representado y los resultados de las votaciones, con respecto a los 3 años anteriores.

Todos estos elementos se pueden consultar en:

www.teixeiraduarte.pt/assembleias-gerais.

D. REMUNERACIONES

I. CAPACIDAD PARA LA DETERMINACIÓN

66. Indicación de la capacidad para determinar la

remuneración de los órganos sociales, de los miembros de la comisión ejecutiva o del administrador delegado y de los directores de la sociedad.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de los Estatutos de TD,SA y en los términos establecidos en la Política de Remuneración de los Órganos de Administración y Fiscalización de la Sociedad, le corresponde a la Comisión de remuneraciones determinar la remuneración de los órganos sociales.

Cabe señalar también que, como ya quedó claro, no existe una comisión ejecutiva o un administrador delegado, por lo que, en esta parte, esta cuestión no se aplica a la realidad de TD,SA.

No obstante, y basándose en el criterio fijado en el párrafo 25) del n° 1 del artículo 3° del Reglamento (UE) n° 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 16 de abril de 2014, los únicos dirigentes de TD, SA son sus propios dirigentes, porque no existen administradores no ejecutivos y no se prevé regulación alguna sobre la materia en cuestión.

II. COMISIÓN DE REMUNERACIONES

67. Composición de la comisión de remuneraciones, incluida la identificación de las personas singulares o jurídicas contratadas para ofrecerle apoyo y declaración sobre la independencia de cada miembro y asesores.

Actualmente, la Comisión de Remuneraciones está compuesta por las siguientes personas, elegidas en la Asamblea General del 30 de mayo del 2015, para desempeño de funciones en el mandato 2015/2018:

- Pedro Maria Calainho Teixeira Duarte
- António Carlos Calainho de Azevedo Teixeira Duarte
- Maria da Conceição Maia Teixeira Duarte

El Señor D. Pedro Maria Calainho Teixeira Duarte no es considerado independiente en relación a los miembros del Consejo de Administración, una vez que es también el Presidente de aquel órgano de gestión.

Siendo la TD,SA controlada por sociedades poseídas por miembros de la familia Teixeira Duarte, es natural que estos integren la respectiva Comisión de Remuneraciones. Tradicionalmente, y durante décadas, ha sido esta práctica seguida siempre en consonancia con las reglas y recomendaciones sobre remuneraciones de los miembros del Órgano de Administración fijadas por la CMVM en cada momento, por lo que no vislumbran cualquier tipo de motivos para alterarla.

Se reitera que se trata de una Sociedad que, siguiendo el ejem-

plo de la anterior holding del Grupo ("Teixeira Duarte - Engenharia e Construções, S.A."), con su peculiar forma de actuación y su pronunciado cuño empresarial, adoptó una muy propia forma de estar y una saludable política de gestión que, ante el público y el mercado, han sido reconocidas como tal.

Cabe añadir que a pesar de que la sociedad tiene disponibilidad a tal efecto, no se ha contratado a ninguna persona física o colectiva para prestar apoyo a la Comisión de Remuneraciones en el ejercicio de sus funciones, por decisión de la propia Comisión.

Además, se informa que el auditor externo, dentro de sus competencias, verifica la aplicación de las políticas y sistemas de retribuciones de los órganos sociales, tal como figura en la Recomendación VII.2.4..

A efectos de lo dispuesto en la Recomendación n.º V.2.5., se informa de que el Presidente de la Comisión de Remuneraciones y, en la mayor parte de los casos, los restantes miembros de esta, están presentes en las Asambleas Generales de la Sociedad.

68. Conocimientos y experiencia de los miembros de la comisión de remuneraciones sobre la política de remuneraciones.

Los Señores Pedro Maria Calainho Teixeira Duarte e Ing. António Carlos Calainho de Azevedo Teixeira Duarte poseen conocimientos y experiencia en materia de políticas de remuneración, teniendo en cuenta que ejercieron esas funciones durante varios años en otras sociedades.

III. ESTRUCTURA DE REMUNERACIONES

69. Descripción de la política de remuneración de los órganos de administración y de fiscalización, a la que se refiere el artículo 2º de la Ley nº 28/2009, de 19 de Junio.

El Comité de Remuneraciones de TD,SA emitió un comunicado respectivo sobre política de retribuciones de los miembros de los Órganos de Administración y de Fiscalización, la cual fue aprobada por unanimidad por la Asamblea General de dicha sociedad, realizada el sábado, 26 de mayo de 2018, declaración cuyo contenidos aquí se deja reproducido:

MARCO NORMATIVO

En conformidad con lo dispuesto en la Ley n.º 28/2009, del 19 de junio, y en el artículo décimo de los Estatutos Sociales, cabe a esta Comisión someter, anualmente, a aprobación de la Asamblea General una declaración sobre la política de remuneración de los miembros de los órganos de administración y supervi-

sores de esta Sociedad, debiendo tener en cuenta, además de dicha normativa, el artículo 399 del Código de Sociedades Mercantiles y demás reglamentación aplicable.

ÁMBITO DE LA DECLARACIÓN:

En función del modelo societario adoptado por la "Teixeira Duarte, S.A.", la presente declaración abarca a todos los miembros del Consejo de Administración, del Consejo Fiscal y la Sociedad de Contables Jurados.

INTRODUCCIÓN:

La presente "Declaración Sobre Política de Remuneración de los Miembros de los Organismos de Administración y Supervisión" fue elaborada considerando, además de las disposiciones legales aplicables, la realidad histórica y el encuadramiento del tema en el Grupo Teixeira Duarte a lo largo de los años, particularmente en su sociedad subsidiaria "Teixeira Duarte – Engenharia e Construções, S.A".

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:

No asiste a ningún Administrador cualquier derecho al elemento variable de su remuneración hasta haber atribuido en concreto por esta Comisión de Remuneraciones, del mismo modo que no está prevista la posibilidad de que el pago del elemento variable tenga lugar, en todo o en parte, tras el apuramiento de las cuentas de ejercicio correspondientes a todo el mandato. También no existirán mecanismos de limitación de la remuneración variable, en el caso de que los resultados evidencien un deterioro relevante del desempeño de la empresa en el último ejercicio apurado o cuando este sea expectable en el ejercicio en curso.

Además, la Comisión deberá ponderar si una parte significativa de la remuneración variable deberá ser diferida por un periodo no inferior a tres años y si su pago deberá o no quedar dependiente de la continuación del desempeño positivo de la sociedad a lo largo de ese periodo, entendiéndose como tal la verificación de por lo menos uno de los siguientes hechos:

- Aumento de los capitales propios o patrimonio;
- Media EBITDA en los ejercicios de 2018 a 2020 superior al EBITDA registrado en el 2017;
- Media de Resultados netos Consolidados de los ejercicios 2018 a 2020 superior a los resultados netos Consolidados en el ejercicio 2017.

No existirá ningún régimen sobre atribución de acciones y/o derechos de adquirir opciones sobre acciones y/o a cualquier otro sistema de incentivos con acciones.

En la totalidad de la remuneración de los miembros del Consejo de Administración, ninguna cantidad será pagada bajo la forma de participación en los lucros.

Los Administradores de "Teixeira Duarte, S.A." no deberán recibir cualquier tipo de remuneración, sea cual fuere, pagada por sociedades que con esta estén en relación de dominio o de grupo.

No deberán existir cualquier otro tipo de beneficios relevantes, no pecuniarios, además de los fijados por esta Comisión.

A los miembros del Consejo de Administración serán pagadas ayudas de coste en los términos cuantitativos determinados para los demás funcionarios de "Teixeira Duarte, S.A." y de "Teixeira Duarte - Engenharia e Construções, S.A.", concretamente por desplazamientos necesarios al servicio de la Empresa.

Del mismo modo, se informa que no se han pagado, ni está prevista la exigibilidad de cualesquier pagos, de sumas relativas a la destitución o cese de funciones de administradores.

CONSEJO SUPERVISOR:

Todos los miembros del Consejo Fiscal deberán, en sintonía con el actual régimen fijado en el Código de las Sociedades Comerciales, recibir una remuneración fija por el desempeño de las funciones inherentes a los respectivos cargos, determinada por esta Comisión de Remuneraciones, siendo que ninguno de ellos deberá recibir cualquier otra retribución de "Teixeira Duarte, S.A." o de otra sociedad que con esta esté en relación de dominio o de grupo, en especial por cualquier otro tipo de servicios prestados a estas entidades.

Del mismo modo, y a semejanza de lo que se refirió anteriormente sobre el Órgano de Administración, no deberá existir ningún régimen sobre atribución de acciones y/o a cualquier otro sistema de incentivos con acciones, ni ninguna cantidad pagada bajo la forma de participación en los lucros, ni tampoco cualquier otro tipo de beneficios relevantes, no pecuniarios.

AUDITOR DE CUENTAS:

La remuneración de la Sociedad de Revisores Contables Jurados deberá ser determinada en función del volumen y calidad de los servicios prestados en el ámbito de las atribuciones que le son conferidas en los términos de la Ley y de los Estatutos.

En el caso de "Teixeira Duarte, S.A.", es competencia de este órgano de fiscalización proceder a todos los exámenes y verificaciones necesarias para la revisión y certificación legal de las cuentas de la Sociedad, para lo que se deberá fijar una cuantía como valor global anual a ser pagada en los términos y plazos

definidos con el Consejo de Administración en función de su sensibilidad y acompañamiento de los negocios y de la actividad de este Órgano de Fiscalización.

Cabe referir, a este propósito, que la misma Sociedad de Revisores Contables Jurados presta también servicios, exclusivamente de la misma naturaleza de Revisión Legal de Cuentas y Auditoría, a otras entidades integradas en el Grupo Teixeira Duarte, de ellas recibiendo las correspondientes retribuciones, cuya cuantía global será divulgada en los términos de la Ley, en especial a través de la publicación del Informe sobre el Gobierno de la Sociedad.

Una vez que el Consejo Fiscal desempeñó un papel activo en el acompañamiento del trabajo de la Sociedad de Revisores Contables Jurados, aquel deberá ser consultado para pronunciarse sobre la fijación de las remuneraciones de esta.

CONCLUSIÓN:

Será, pues, con base en la política de remuneraciones anteriormente expuesta que esta Comisión deberá proceder a la fijación, en concreto, de las cuantías exactas de las remuneraciones de los miembros de los indicados órganos de administración y fiscalización de la sociedad, de acuerdo con el juicio personal de los miembros que la integran, explícito en deliberación redactada en acta y cuyo contenido será después comunicado al Consejo de Administración para implantación, en los estrictos términos que quedan definidos.

Tales montantes serán anualmente divulgados siempre que la ley así lo exija, en especial en el ámbito de los Informes sobre el Gobierno de la Sociedad.

En conclusión, se refuerza que muchos de los aspectos anteriormente fijados tienen como objetivo el cumplimiento de las normativas mencionadas al principio, pudiendo las mismas ser susceptibles de eventuales alteraciones que tales reglas puedan sufrir.

70. Información sobre el modo como se estructura la remuneración, de forma a permitir la conjugación de los intereses de los miembros del órgano de administración con los intereses a largo plazo de la sociedad, así como sobre el modo en el que se basa la evaluación del desempeño y se desincentiva la excesiva asunción de riesgos.

Es necesario añadir a las obligaciones inherentes al ejercicio de la propia función, la remuneración de los administradores también cumple de forma complementaria con la conjugación de los intereses de estos con los de la Sociedad. De hecho, la remuneración se determina por un Comité elegido por la Asam-

blea General, que fija estos valores de acuerdo con las directrices relativas a la ejecución y los resultados de la Empresa en su conjunto, así como con la actividad del órgano de gestión en su conjunto, teniendo en cuenta los objetivos fijados, teniendo en cuenta las condiciones y montos de la remuneraciones de sus empleados y demás empleados de la propia sociedad por el poseída al 100% , la "Teixeira Duarte - Engenharia e Construções, S.A." .

La fijación de las remuneraciones también tiene en cuenta el desempeño a largo plazo de la sociedad, el cumplimiento de las normas aplicables a la actividad de la empresa, la contención en la toma de riesgos y el conocimiento del mercado.

71. Referencia, en su caso, a la existencia de un elemento variable de remuneración e información sobre los posibles efectos de la evaluación del desempeño en este componente.

La remuneración de los administradores incluye un componente variable, - denominado "primas de desempeño" - cuya asignación se realiza en el ámbito y dentro de los límites de la distribución de parte de los resultados del ejercicio en causa a los colaboradores y a los miembros del Consejo de Administración, deliberada en las respectivas Juntas generales anuales, asignación que se concreta después en los términos, condiciones, cuantitativos y plazos fijados por la Comisión de remuneraciones, teniendo en cuenta lo establecido en la "Declaración de la política de remuneraciones de los órganos de administración y fiscalización de la sociedad" en vigor.

Dicho componente variable de la remuneración no tiene nada que ver con la evaluación de las cotizaciones de las acciones de la sociedad, aunque sí depende de la evolución de los negocios sociales, de indicadores financieros con la deuda neta y la autonomía financiera, del empeño en la realización por parte de cada uno de los miembros de las tareas y objetivos inherentes a las respectivas funciones, así como de los resultados del ejercicio y de la correspondiente política de aplicación de los mismos, que también se ha centrado en el refuerzo de los capitales propios de la sociedad y ha asegurado la continuada y equilibrada distribución de dividendos a los accionistas.

Por consiguiente, no existe un límite máximo para cada componente sino una asignación de acuerdo con los parámetros anteriormente indicados, con la política de remuneraciones establecida por la Sociedad y con la evaluación del desempeño y ejecución de las funciones por cada uno, y el componente variable de la remuneración siempre ha sido razonable en general en lo que respecta al componente fijo, de conformidad con lo señalado en la Recomendación III.3.

Aunque parte del componente variable asignado por la Comi-

sión de Remuneraciones sea diferido en el tiempo, cumple referir que no asiste a ningún Administrador cualquier derecho al componente variable de su remuneración hasta existir cualquier atribución en concreto, por la Comisión de Remuneraciones, conforme y con los fundamentos por ella fijados.

Se informa, asimismo, que los miembros del órgano de administración no celebraron contratos, ni con la sociedad, ni con terceros que tuviesen por efecto mitigar el riesgo inherente a la variabilidad de la remuneración que les fue fijada por parte de la sociedad.

72. Aplazamiento del pago del elemento variable de la remuneración, con mención del periodo de aplazamiento.

Según ha deliberado la Comisión de remuneraciones, parte del componente variable se pagará a partir de 2020 en una fecha a determinar por la Comisión de remuneraciones, dependiendo dicho pago de la continuación del desempeño positivo de la sociedad a lo largo de los ejercicios económicos de 2018 a 2020.

73. Criterios en que se basa la atribución de remuneración variable en acciones así como sobre el mantenimiento, por parte de los administradores ejecutivos, de esas acciones, sobre eventual celebración de contratos relativos a esas acciones, en particular contratos de cobertura (*hedging*) o de transferencia de riesgo, respectivo límite, y su relación frente al valor de la remuneración total anual.

No es aplicable. La retribución variable no es atribuida en acciones ni fueron celebrados cualquier tipo de contratos con las características anteriormente descritas.

74. Criterios en los que se basa la atribución de remuneración variable en opciones e indicación del periodo de aplazamiento y del precio de ejercicio.

No es aplicable. La retribución variable no se concede en opciones.

75. Principales parámetros y fundamentos de cualquier sistema de primas anuales y de cualesquier otros beneficios no pecuniarios.

La asignación de los premios - denominados "premios de desempeño" - se realiza en el ámbito y dentro de los límites de la distribución de parte de los resultados del ejercicio en cuestión a los colaboradores y a los miembros del Consejo de Administración, deliberada en las respectivas Juntas generales anuales, asignación que se concreta posteriormente en los términos, condiciones, cuantitativos y plazos fijados por la Comisión de remuneraciones, teniendo en cuenta lo establecido en la "Declaración de la Política de remuneraciones de los órganos de

administración y fiscalización de la sociedad" en vigor.

La Comisión de Remuneraciones tiene en cuenta, en la atribución de premios anuales, el desempeño y los resultados de la Empresa en su totalidad, así como la actividad del órgano de gestión en su totalidad, frente a los objetivos marcados, teniendo en cuenta las condiciones y cuantitativos de las remuneraciones de sus colaboradores y de los demás colaboradores.

Se establecieron los premios anuales teniendo en cuenta también el desempeño a largo plazo de la Sociedad, el cumplimiento de las normas aplicables a la actividad de la empresa, la contención en la toma de riesgos y el conocimiento del mercado, como ya se había dicho.

Cabe añadir, que no se concedieron cualesquier beneficios relevantes no pecuniarios a los administradores de la Sociedad.

76. Principales características de los regímenes complementarios de pensiones o de jubilación anticipada para los administradores y fecha en la que fueron aprobados en la asamblea general, en términos individuales.

En relación a cualesquier ex - Administradores jubilados, es competencia de la mencionada Comisión de Remuneraciones fijar todas las cuantías pagadas en ese ámbito, sea a título de lo que sea. También le corresponde a la mencionada Comisión de remuneraciones revisar anualmente los cuantitativos asignados

En cuanto a la atribución de regímenes complementarios de jubilación, es el propio Pacto Social el que establece, en su artículo 22º, transcrito a continuación, cuales son los términos y los criterios con los que la Comisión de Remuneraciones debe fijar tales cuantías:

ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO

UNO - Cuando las personas que hayan ejercido el cargo de administradores cesen en sus funciones, la Sociedad podrá atribuirles una pensión de jubilación vitalicia, siempre que cumplan uno de los siguientes requisitos:

- a) Poseer más de diez años de ejercicio del cargo en esta sociedad, contando, para tal, los años de ejercicio del mismo cargo en "Teixeira Duarte - Engenharia e Construções, S.A.";
- b) Tener, también aunque con menor duración de tal ejercicio, un total de más de veinticinco años de servicios prestados a la Sociedad, contando, para este efecto, los años de servicio en "Teixeira Duarte - Engenharia e Construções, S.A."

DOS - La cuantía de la citada pensión, que será determinada

considerando el tiempo o la importancia de los servicios prestados y la situación del beneficiario, deberá ser revisada anualmente, pero nunca podrá ser superior a la remuneración más alta recibida, en cada momento, por los administradores fijos.

TRES - Por delegación de la Asamblea General, desde ya establecida, competirá a la Comisión de Remuneraciones referida en el Artículo Décimo Primero, apreciar los casos en los que sean expuestos y fijar los valores y los demás trámites de atribución de las pensiones".

A la Asamblea General se reserva la atribución de proceder a la designación de los miembros de la Comisión de Remuneraciones, quienes tienen la exclusiva competencia de decidir sobre estos temas.

La anterior citada determinación del pacto social no invalida que la Comisión de Remuneraciones venga a someter tal materia a la Asamblea General, lo que, no fue realizado, por tal nunca si haber considerado necesario o adecuado frente a la norma estatutaria fijada.

Para todos los efectos, se informa que, desde el establecimiento de la sociedad en 2009 hasta la fecha, no ha sido aprobado por la Asamblea General cualquier sistema de beneficios de jubilación establecido para los miembros de los órganos sociales, del mismo modo que todavía no ha sido asignado ningún beneficio en concreto, a saber, por la Comisión de Remuneraciones, por cualquier terminación de funciones, en particular por jubilación.

IV. DIVULGACIÓN DE LAS REMUNERACIONES

77. Indicación del valor anual de la remuneración percibida, de forma agregada e individual, por los miembros de los órganos de administración de la sociedad, procedente de la sociedad, incluyendo remuneración fija y variable y, relativamente a esta, mencionando los diferentes componentes que le dieron origen.

En el ejercicio del 2018, las remuneraciones, en sentido amplio, obtenidas individualmente por los miembros del Consejo de Administración fueron las siguientes:

Consejo de Administración	Remuneración fija	Remuneración variable			Subtotal	Compensaciones por desplazamientos	Total
		Constituida en 2018	Constituida en 2013	Constituida en 2012			
D. Pedro María Calainho Teixeira Duarte	70.000,00	25.000,00	-	25.000,00	120.000,00	-	120.000,00
D. Manuel Maria Calainho de Azevedo Teixeira Duarte	137.200,00	32.000,00	33.500,00	44.500,00	247.200,00	17.630,15	264.830,15
Ingeniero Joel Vaz Viana de Lemos	137.200,00	32.000,00	33.000,00	45.000,00	247.200,00	2.712,15	249.912,15
Ingeniero Carlos Gomes Baptista	137.200,00	32.000,00	28.000,00	50.000,00	247.200,00	14.768,75	261.968,75
Ingeniero Diogo Bebiano Branco de Sá Viana Rebelo	137.200,00	32.000,00	28.000,00	50.000,00	247.200,00	6.608,70	253.808,70
	618.800,00	153.000,00	122.500,00	214.500,00	1.108.800,00	41.719,75	1.150.519,75

En el 2018, la cuantía global de las remuneraciones variables pagadas por TD, SA, asignadas en el ejercicio, representó un 42,6% del valor total percibido.

Como complemento de la información anteriormente indicada sobre los importes abonados, se informa que en 2018, por decisión de la Comisión de Remuneraciones se procedió a asignar a los miembros del Consejo de Administración importes de remuneración variable, de la cual parte fue abonada en este mismo año - cantidad, asimismo, reflejada en el mapa anterior - y parte, aplazada hasta 20121, quedando el correspondiente pago de esta parte pendiente de la continuación del ejercicio de funciones por parte de cada uno de los miembros del Consejo de Administración en cuestión así como del comportamiento positivo de "Teixeira Duarte, S.A." a lo largo de dicho periodo, entendiéndose como tal la comprobación de, al menos, uno de los siguientes hechos:

- Incremento de los capitales propios con respecto al 31 de diciembre de 2017;
- Media EBITDA en los ejercicios de 2018 a 2020 superior al EBITDA registrado en el 2017;
- Media de resultados netos consolidados de los ejercicios de 2018 a 2020 superior a 10 millones de euros.

Queda, asimismo, informado que las retribuciones variables asignadas en 2018 se hicieron en concepto de prima extraordinaria, y no de rendimiento.

Consejo de Administración	Remuneración variable atribuida en 2018		
	Para 2018	Para 2021	Total
D. Pedro Maria Calainho Teixeira Duarte	25.000,00	30.000,00	55.000,00
D. Manuel Maria Calainho de Azevedo Teixeira Duarte	32.000,00	35.000,00	67.000,00
Ingeniero Joel Vaz Viana de Lemos	32.000,00	35.000,00	67.000,00
Ingeniero Carlos Gomes Baptista	32.000,00	35.000,00	67.000,00
Ingeniero Diogo Bebiano Branco de Sá Viana Rebelo	32.000,00	35.000,00	67.000,00
	153.000,00	170.000,00	323.000,00

78. Valores pagados, por cualquier razón, por otras sociedades en relación de dominio o de grupo o que estén sujetas a un dominio común.

En el ejercicio del 2018, los miembros del Consejo de Administración no recibieron cualquier remuneración, sea a que título fuere, pagada por otras sociedades que estén en relación de dominio o de grupo con la TD,SA.

79. Remuneración pagada en forma de participación en los beneficios y/o de pago de primas y los motivos por los que se conceden tales primas y/o participación en los beneficios.

En la totalidad de la remuneración de los miembros del Consejo de Administración, no se paga ninguna suma en forma de participación en los beneficios.

En efecto, se paga a los miembros del Consejo de Administración un valor a título de premio (llamado “premio de desempeño”), cuya asignación se realiza en el ámbito y dentro de los límites de la distribución de parte de los resultados del ejercicio en causa a los colaboradores y a los miembros del Consejo de Administración, deliberada en las respectivas Juntas generales anuales, asignación que después se concreta en los términos, condiciones, cuantitativos y plazos fijados por la Comisión de remuneraciones, teniendo en cuenta lo establecido en la “Declaración de la política de remuneraciones de los órganos de administración y supervisión de la sociedad” en vigor.

En 2018, la determinación de las primas abonadas -tanto en concepto de primas extraordinarias (asignadas en 2018), como en razón de primas de rendimiento (asignadas en 2012 y 2013) se ha visto motivada por el comportamiento y resultados de la empresa a nivel global, así como por la actividad del órgano de gestión con respecto a los objetivos trazados, incluyéndose, asimismo, en la apreciación, las condiciones y cifras de las remuneraciones de sus empleados.

También se tuvo en cuenta para la fijación de los premios, el desempeño a largo plazo de la Sociedad, el cumplimiento de las

normas aplicables a la actividad de la empresa, la contención en la toma de riesgos y el conocimiento del mercado.

80. Indemnizaciones pagadas o debidas a ex - administradores ejecutivos, en relación al cese de sus funciones durante el ejercicio.

No se pagaron, ni se deben, cualesquier indemnizaciones a ex -Administradores ejecutivos en relación al cese de sus funciones durante el ejercicio.

81. Indicación del valor anual de la retribución percibida, de forma agregada e individual, por los miembros de los órganos de fiscalización de la sociedad, a los efectos de la Ley n.º 28/2009 del 19 de junio.

Todos los miembros del Consejo Fiscal obtienen, al abrigo del actual régimen fijado en el Código de las Sociedades Comerciales, y conforme determinado por la Comisión de Remuneraciones de la Sociedad, remuneraciones fijas por el desempeño de las funciones inherentes a los respectivos cargos.

Así, en el 2018, las remuneraciones obtenidas por los miembros del Consejo Fiscal de la TD,SA fueron distribuidas de la siguiente forma:

Consejo supervisor	Remuneración fija	Remuneración variable	Remuneración total
D. Óscar Manuel Machado Figueiredo	30.000,00	-	30.000,00
D. Mateus Moreira	18.000,00	-	18.000,00
Miguel Carmo Pereira Coutinho	18.000,00	-	18.000,00
	66.000,00	-	66.000,00

El valor total de los honorarios anuales de la Sociedad de Auditores de Cuentas “MOORE STEPHENS & ASSOCIADOS, SROC, S.A.” y de otras personas físicas o jurídicas pertenecientes a la misma red apoyada por la Sociedad y/o por personas jurídicas en relación de dominio o de grupo, con respecto a los servicios por esta prestados, es decir, los de Auditoría Legal y Auditoría, fue de:

	Remuneración
Servicios a no ser los de la revisión legal de cuentas al grupo	321.710,00
Otros servicios de garantía de fiabilidad	-
Servicios de asesoramiento fiscal	-
Otros servicios a no ser los de la revisión legal de cuentas	-
	321.710,00

Todos los valores anteriormente enumerados referentes a la remuneración de los miembros del Consejo Fiscal y de la So-

ciudad de Revisores Contables Jurados fueron pagados en el transcurso del ejercicio del 2018, por lo que no existen parcelas cuyo pago sea diferido en el tiempo.

Cabe añadir que, como está previsto en la Política de Remuneraciones de los Órganos de Administración y Fiscalización de la Sociedad, la remuneración de los miembros del órgano de fiscalización no incluye ningún componente, cuyo valor dependa del desempeño de la sociedad o de su valor.

82. Indicación de la remuneración del año de referencia del presidente de la mesa de la asamblea general.

A excepción del indicado Secretario de la Mesa de la Asamblea General, los otros miembros de este órgano, al amparo del actual régimen establecido en el Código de las Sociedades Comerciales, principalmente en lo dispuesto en el 422º-A, por remisión del número 3 del artículo 374º-A, reciben una remuneración fija por el desempeño de las funciones inherentes a los respectivos cargos, determinada por la Comisión de Retribuciones prevista en el artículo 11 de los Estatutos.

En estos términos, se informa que la remuneración del Presidente de la Mesa de la Asamblea General, durante el ejercicio 2018, fue de 5.000,00€ (cinco mil euros).

V. ACUERDOS CON IMPLICACIONES REMUNERATIVAS

83. Limitaciones contractuales previstas para la compensación a pagar por despido sin justa causa del administrador y su relación con el elemento variable de la remuneración.

No existe cualquier limitación contractual prevista para la compensación a pagar por despido sin justa causa de un miembro del Consejo de Administración, considerando, por supuesto, que no se celebra ningún contrato para ejercer el cargo de administrador, ni tampoco se celebra ningún acuerdo sobre la eventual compensación a pagar por despido, con justa causa o sin ella. La existencia de una limitación contractual, en los términos anteriormente referidos, sería incoherente, teniendo en cuenta las características de la relación existente entre la Sociedad y los miembros de su órgano de Administración.

A los efectos de lo dispuesto en la recomendación n.º V.3.6, no se fija ningún mecanismo legal - más allá de los establecidos legalmente - para que no se pueda exigir cualquier indemnización o compensación, además de la legalmente debida, cuando el despido del Administrador no sea consecuencia de una violación grave de sus funciones o de su incapacidad para el ejercicio normal de las respectivas funciones, pero aun así, pueda conducir a un desempeño inadecuado.

Recuérdese que los Administradores de la sociedad líder del

Grupo Teixeira Duarte - anteriormente "Teixeira Duarte - Engenharia e Construções, S.A." y actualmente TD,SA - han sido siempre "gente de la casa", que desarrollaron su carrera en el Grupo Teixeira Duarte y no gestores de otras empresas o grupos, y que nunca ha habido ningún caso de despido de un Administrador desde su constitución, ni el pago de ninguna compensación por la rescisión del contrato, por lo que la fijación de cualquier mecanismo jurídico en el sentido descrito anteriormente sería inadecuada.

84. Referencia a la existencia y descripción, con indicación de los valores implicados, de acuerdos entre la sociedad y los titulares del órgano de administración y dirigentes, en la acepción del n.º 3 del artículo 248º-B del Código de Valores Mobiliarios, que prevean indemnizaciones en caso de dimisión, despido sin justa causa o cese de la relación laboral como resultado de un cambio de control de la sociedad. (Art. 245º-A, n.º 1, ap. I).

No existe ningún acuerdo con estas características. Es política de la Sociedad la no realización de cualquier pago relacionado con la cesión anticipada del ejercicio de las funciones por parte de los Administradores o demás dirigentes, así como la no celebración de cualquier otro tipo de acuerdos referentes a estas materias.

VI. PLANES DE ATRIBUCIÓN DE ACCIONES U OPCIONES SOBRE ACCIONES ("STOCK OPTIONS")

85. Identificación del plan y de los respectivos destinatarios.

No existe ningún plan de atribución de acciones o de atribución de opciones de adquisición de acciones.

86. Caracterización del plan (condiciones de atribución, cláusulas de enajenabilidad de acciones, criterios relativos al precio de las acciones y el precio de ejercicio de las opciones, periodo durante el cual pueden ser ejercidas las opciones, características de las acciones u opciones a atribuir, existencia de incentivos para la adquisición de acciones y/o el ejercicio de opciones).

Como se describe en el 85. anteriormente, no hay planes para asignar acciones u opciones sobre acciones, por lo que no se aplicará esta disposición.

87. Derecho de opción atribuidos para la adquisición de acciones ("stock options") de que sean beneficiarios los trabajadores y colaboradores de la empresa.

Como se describe en el 85. anteriormente, no hay planes para asignar acciones u opciones sobre acciones, por lo que no se aplicará esta disposición.

88. Mecanismos de control previstos en un eventual sistema de participación de trabajadores en el capital en la medida en que los derechos a voto no sean ejercidos directamente por estos (Art. 245.º-A, n.º 1, ap. e)).

No existe ningún sistema de participación de los trabajadores en el capital, por lo que no se justifica la existencia de mecanismos de control, en la medida en que los derechos de voto no son ejercidos directamente por estos.

E. TRANSACCIONES CON PARTES VINCULADAS

I. MECANISMOS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL

89. Mecanismos implantados por la sociedad para efectos de control de transacciones con partes relacionadas (para tal se remite para el concepto derivado de la IAS 24).

Todas las transacciones entre entidades del Grupo Teixeira Duarte con partes relacionadas se llevan a cabo a precios de mercado. El concepto es claro y asumido por todos los gestores de negocio de las diversas áreas del Grupo que lidian con partes relacionadas.

Este enfoque es transversal a todas las transacciones de esta naturaleza, es decir, en cualquier transferencia de recursos, servicios u obligaciones entre partes relacionadas, independientemente de haber un débito de precio.

Además de estas pautas generalizadas, todas las transacciones entre partes relacionadas se registran de forma computarizada en un soporte global del grupo, al cual, más allá de los propios gestores de negocio, también tienen acceso los equipos de finanzas y contabilidad, de consolidación de cuentas y de auditoría, así como la propia administración y, de forma complementaria, los propios órganos de fiscalización de la Sociedad y del Grupo.

Cabe recordar a este respecto que, a 5 de febrero de 2018, el Consejo de Administración de TD, SA aprobó el nuevo "Código Ético y Conducta del Grupo Teixeira Duarte", de obligado cumplimiento para todos los administradores, trabajadores y otros representantes de dichas entidades, en los términos definidos en el mencionado documento.

Se cita aquí un extracto de ese texto sobre "Clientes y Proveedores":

5.2.2. Criterios de Selección

Los Colaboradores deben actuar (y promover que los Destinatarios Indirectos de este Código también actúen) de manera que las decisiones tomadas por los clientes y tomadas con respecto

a los proveedores cumplan con criterios de selección objetivos, técnicos y profesionales, que tengan como objetivo la eficiencia de la decisión y el resguardo de los intereses de las entidades que representan, y rechacen todo criterio que privilegie intereses personales o difusos, así como también toda actuación que conlleve abusos de poder o posición.

5.2.3. Conflictos de Interés, Corrupción y Denuncias de Ilícitos

Los Colaboradores deben actuar (y promover que los Destinatarios Indirectos de este Código también actúen) para evaluar y evitar posibles situaciones de conflictos de interés, que deben evitarse, así como también impedir todo comportamiento corrupto, de manera activa o pasiva, incluyendo pagos o facilitaciones, o la creación, mantenimiento o promesa de situaciones irregulares o de favor.

Sin embargo, corresponderá a los Colaboradores la obligación de informar (y promover que los Destinatarios Indirectos de este Código también informen) sobre cualquier tipo de acción que constituya un comportamiento incorrecto, incluyendo las que configuren posibles prácticas ilegales o ilícitas en temas financieros y contables, fraude, corrupción y blanqueo de capitales, así como también todo tipo de actuaciones relacionadas directa o indirectamente con entidades terroristas o que puedan tener como objetivo o apoyar prácticas de terrorismo.

Se recuerda que el Código Ético y de Conducta es obligatorio para todos los empleados (incluyéndose en este concepto, los administradores, trabajadores y otros representantes de las entidades del Grupo Teixeira Duarte) y que su incumplimiento podría derivar en procedimientos y sanciones disciplinarias. Por lo que, teniendo en cuenta este alcance y efectiva vinculación - que se ha venido considerando eficiente - el órgano de administración ha resuelto no definir, tal y como se sugiere en la Recomendación I.5.1., el tipo, ámbito y valor mínimo, individual o agregado, de los negocios con partes relacionadas que: (i) requieren de la aprobación previa del órgano de administración (ii) y los que, por constituir un importe más elevado, requieren, además, de un dictamen previo favorable del órgano supervisor.

90. Indicación de las transacciones que estaban sometidas a control en el año de referencia.

En este marco y frente a los mecanismos mencionados anteriormente, todas las transacciones con partes relacionadas estaban sujetas a control en los términos especificados, y se podrían consultar las transacciones con partes relacionadas y los saldos correspondientes y la información adicional en la nota 29 del Anexo a los estados financieros consolidados, el 31 de diciembre del 2018.

91. Descripción de los procedimientos y criterios aplicables a la intervención del órgano de fiscalización, a los efectos de la previa evaluación de los negocios a realizar entre la sociedad y titulares de participación cualificada o entidades que mantienen con estos cualquier tipo de relación, en los términos del artículo 20° del Código de Valores Mobiliarios.

No existen procedimientos ni criterios, en los términos anteriormente mencionados, ya que el tipo de operaciones realizadas entre la Sociedad y los titulares de participación cualificada son de carácter corriente y para el ejercicio de la actividad, en particular para financiaciones en el Banco Comercial Português, S.A., lo que se considera como una materia de la exclusiva responsabilidad y competencia del Consejo de Administración y que, naturalmente, tiene como objeto operaciones realizadas en condiciones normales de mercado, considerándose incluso inadecuado someter estos negocios a la opinión previa de los órganos de fiscalización.

II. ELEMENTOS RELATIVOS A LOS NEGOCIOS

92. Indicación del lugar de los documentos de rendición de cuentas con información disponible sobre los negocios con partes relacionadas, de acuerdo con IAS 24 o, alternativamente, reproducción de esta información.

La información sobre los negocios con partes relacionadas, de acuerdo con la IAS 24, se encuentra reproducida en la nota 29 del Anexo a los estados financieros consolidados a 31 de diciembre del 2018.

1. Identificación del Código de gobierno de las sociedades adoptado

Deberá ser identificado el Código de Gobierno de las Sociedades a las que la sociedad se encuentre sujeta o si haya decidido voluntariamente sujetar, en los términos y para los efectos del Art. 2.º del presente Reglamento.

Además de las normas legales y reglamentarias aplicables, principalmente el Código de las Sociedades Mercantiles, el Código de Valores y los Reglamentos de la CMVM, en especial el Reglamento nº 4/2013, TD,SA optó por adoptar el Código de gobernanza empresarial del Instituto Português del Corporate Governance (IPCG).

Deberá también ser indicado el local donde se encuentran disponibles al público los textos de los códigos de gobierno de las sociedades a los cuales el emitente se encuentre sujeto. (Art. 245.º-A, n.º 1, ap. p).

El mencionado código de gobernanza empresarial emitido por la CMVM en 2013 puede ser consultado en www.cgov.pt.

2. Análisis del cumplimiento del Código de Gobierno de las Sociedades adoptado

En conformidad con el Art. 245 -A n.º 1, ap. o) deberá ser incluida declaración sobre la acogida del código de gobierno de las sociedades al cual el emitente se sujeta especificando las eventuales partes de ese código de que diverge y las razones de la divergencia.

La información a presentar incluirá, para cada recomendación:

- a) Información que permita juzgar el cumplimiento de la recomendación o remisión para el punto del informe donde se trata la cuestión (capítulo, título, punto, página);
- b) Justificación para el posible incumplimiento o cumplimiento parcial;
- c) En caso de incumplimiento o cumplimiento parcial, identificación del posible mecanismo alternativo adoptado por la sociedad y para perseguir el mismo objetivo de la recomendación.

Estos apartados son objeto de desarrollo simultáneo, dada su interrelación.

De las 60 Recomendaciones que componen dicho código de gobernanza empresarial de la CMVM, la Empresa no adopta once y adopta parcialmente seis.

En la siguiente tabla está reproducido el texto de esas Recomendaciones con la numeración constante del aludido Código del Gobierno de las Sociedades, seguido de la indicación de su adopción o no y de la remisión para el punto de este Informe en que tal materia se desarrolló o en que, respetando el principio "comply or explain", se justifica su eventual no adopción.

Recomendación	Adopción	Remisión
I. PARTE GENERAL		
I.1. Relación de la sociedad con inversores e información		
I.1.1. La sociedad debe establecer mecanismos que lo que hagan sea asegurar, de forma adecuada y rigurosa, la producción, el tratamiento y la comunicación, en tiempo y forma, de información a sus órganos sociales, a los accionistas, a los inversores y demás <i>stakeholders</i> , a los analistas financieros y al mercado en general.	Sí	56.
I.2. Diversidad na Composición e funcionamiento dos órgãos da sociedade		
I.2.1. Las sociedades deben de establecer criterios y requisitos relativos al perfil de nuevos miembros de los órganos societarios adecuados para las tareas a desarrollar, asimismo, además de atributos individuales (como competencia, independencia, integridad, disponibilidad y experiencia), estos perfiles deben de tener en cuenta requisitos de diversidad, prestando especial atención al género, con los que contribuir a la mejor actuación del órgano y a un equilibrio en su composición.	Sí	92.3
I.2.2. Los órganos de administración y de supervisión, así como sus comisiones internas deben de disponer de reglamentos internos -en particular sobre el ejercicio de sus atribuciones, presidencia, periodicidad de reuniones, funcionamiento y obligaciones de sus miembros-, debiendo elaborarse actas detalladas de sus reuniones.	No	22.
I.2.3. Los reglamentos internos de los órganos de administración, supervisión y de sus comisiones internas deben ser publicados, en su integridad, en internet.	No aplicable.	22.
I.2.4. La composición, el número de reuniones anuales de los órganos de administración, supervisión, así como sus comisiones internas se deben publicar en la página web de la empresa.	Sí	23.
I.2.5. Los reglamentos internos de la sociedad deben de prever la existencia y asegurar el funcionamiento de mecanismos de detección y prevención de irregularidades, así como adoptar una política de comunicación de irregularidades (<i>whistleblowing</i>) que garantice la provisión de medios adecuados para la comunicación y tratamiento de las mismas preservando la confidencialidad de la información transmitida y de la identidad del transmisor, siempre que esta se solicite.	Sí	49.
I.3. Relación de la sociedad con inversores e información		
I.3.1. Los estatutos u otras vías equivalentes adoptadas por la empresa deben establecer mecanismos que, en los términos de la legislación aplicable, garanticen a los miembros de los órganos de administración y supervisión, el acceso permanente a toda la información y empleados de la sociedad a efectos de análisis del rendimiento, de la situación y de las perspectivas de evolución de la sociedad, incluyendo, asimismo, las actas, la documentación de apoyo a las decisiones tomadas, las convocatorias y el archivo de las reuniones del órgano de administración ejecutivo, sin perjuicio del acceso a cualquier otro documento o persona a quien se le pueda solicitar la aclaración de cualquier extremo.	Parcial	22. y 10.
I.3.2. Cada órgano o comisión de la sociedad debe de asegurar, en tiempo y forma, el flujo de información concerniente a las diferentes convocatorias y actas y, en cualquier caso, necesario para el ejercicio de las competencias legales y estatutarias de cada uno de los restantes órganos y comisiones.	Sí	22.
I.4. Conflictos de intereses		
I.4.1. Debe de imponérsele la obligación, a los miembros de los órganos y comisiones societarias, de informar puntualmente al correspondiente órgano o comisión sobre los hechos que puedan constituir o ser causa de un conflicto entre sus intereses y el interés social.	Sí	89.
I.4.2. Deberán de adoptarse procedimientos que garanticen que el miembro en conflicto no interfiere en el proceso de toma de decisiones, sin perjuicio del deber de prestación de información y aclaraciones que el órgano, la comisión o sus miembros le soliciten.	Sí	89.
I.5. Transacciones con partes vinculadas		
I.5.1. El órgano de administración debe definir, con dictamen previo y vinculativo del órgano supervisor, el tipo, ámbito y valor mínimo, individual o agregado, de los negocios con partes relacionadas que: (i) requieran de la aprobación previa del órgano de administración (ii) y los que, por constituir un importe más elevado, requieran, además, de un dictamen previo favorable del órgano supervisor.	No	10. y 89.

Recomendación	Adopción	Remisión
I.5.2. El órgano de administración debe, al menos de seis en seis meses, poner en conocimiento del órgano supervisor la relación de negocios afectados por la Recomendación I.5.1.		
II. ACCIONISTAS Y ASAMBLEA GENERAL		
II.1. La empresa no debe fijar un número excesivamente elevado de acciones necesarias para conceder derecho a un voto, debiendo explicitar en el informe de gobierno su opción siempre y cuando la misma implique desvío del principio de que a cada acción le corresponde un voto.	Sí	1 y 12
II.2. Las sociedades no deben adoptar mecanismos que dificulten la toma de decisiones por sus accionistas, incluso fijando un quórum deliberativo superior al previsto por la ley.	Sí	14.
II.3. La empresa debe de proveer medios adecuados para el ejercicio de derecho a voto por correspondencia, incluyendo por vía electrónica.	Parcial	12.
II.4. La sociedad debe proveer medio adecuados para la participación de los accionistas en la asamblea por vía telemática.	No	12.
II.5. Los estatutos de la sociedad que prevean la limitación del número de votos que pueden ser detentados o ejercidos por un único accionista, de forma individual o en concertación con otros accionistas, deben prever también que, por lo menos cada cinco años, se someterá a deliberación de la asamblea general la alteración o mantenimiento de esa disposición estatutaria - sin requisitos de quórum agravado relativamente a lo legal - y que, en esa deliberación, se cuenten todos los votos emitidos sin que funcione la dicha limitación.	No aplicable.	5 y 13
II.6. No deben adoptarse medidas que tengan por efecto exigir el pago o la asunción de cargas por la sociedad, en caso de transición del control o de cambio de la composición del órgano de administración, y que puedan perjudicar el interés económico en la transmisibilidad de las acciones y la libre apreciación, por parte de los accionistas, del desempeño de los titulares del órgano de administración.	Sí	6.
III. ADMINISTRACIÓN NO EJECUTIVA Y SUPERVISIÓN		
III.1. Sin perjuicio de las funciones legales del presidente del consejo de administración, si este no fuere independiente, los administradores independientes deben nombrar entre ellos a un coordinador (<i>lead independent director</i>) para, en particular: (i) actuar, siempre que resulte necesario, como interlocutor con el presidente del consejo de administración y con los demás administradores (ii) velar por que dispongan del conjunto de condiciones y medios necesarios para el desempeño de sus funciones; y (iii) coordinarlos en la evaluación del desempeño por parte del órgano de administración prevista en la recomendación V.1.1.	No aplicable.	18.
III.2. El número de miembros no ejecutivos del órgano de administración, así como el número de miembros del órgano supervisor y el de la comisión financiera debe de tener en cuenta la dimensión de la sociedad así como la complejidad de los riesgos inherentes a su actividad, pero suficiente para asegurar con eficiencia las funciones que les están asignadas.	Sí	18.
III.3. En todo caso, el número de administradores no ejecutivos debe ser superior al de ejecutivos.	No	18.
III.4. Cada sociedad debe incluir un número no inferior a un tercio, pero siempre plural, de administradores no ejecutivos que cumplan los requisitos de independencia. Al efecto de esta recomendación, se considera independiente a la persona que no figure como asociada a cualquier grupo de intereses específicos en la sociedad, ni se encuentre en circunstancia alguna susceptible de afectar a su exención de análisis o decisión, en particular en virtud de: <ul style="list-style-type: none"> i. Haber ejercido durante más de doce años, de forma continua o intercalada, funciones en cualquier órgano de la sociedad; ii. Haber sido colaborador de la sociedad o de otra sociedad que mantenga con esta relaciones de dominio o de grupo en los últimos tres años; iii. Haber prestado servicios, en los últimos tres años, o haber establecido una relación comercial importante con la sociedad o con otra sociedad que mantenga con esta relaciones de dominio o de grupo, ya sea directamente o como socio, administrador, gerente o dirigente de persona jurídica; iv. Ser beneficiario de remuneración pagada por la sociedad o por otra sociedad que mantenga con esta relaciones de dominio o de grupo, además de la remuneración por el ejercicio de las funciones de administrador; v. Ser pareja de hecho o cónyuge, pariente o pariente por afinidad en línea recta y hasta el tercer grado, incluso en familia colateral, de los administradores de la sociedad, de administradores de persona jurídica titular de participación calificada en la sociedad o de personas físicas titulares directa o indirectamente de participación calificada; vi. Ser titular de participación cualificada o representante de un accionista titular de participación cualificada. 	No	18.

	Recomendación	Adopción	Remisión
III.5.	Lo dispuesto en el párrafo (j) de la recomendación III.4 no debe de ser impedimento a la hora de cualificar a un nuevo administrador como independiente si, entre el término de sus funciones en cualquier órgano de la sociedad y sus nuevas funciones, hubiesen transcurrido al menos tres años (<i>cooling-off period</i>).	No aplicable.	18.
III.6.	Los administradores no ejecutivos deben participar en la definición, por parte del órgano de gobierno, de la estrategia, principales políticas, estructura empresarial y decisiones que puedan considerarse estratégicas en razón de su importe o riesgo, así como en la evaluación de su cumplimiento.	No aplicable.	18.
III.7.	El consejo general y supervisor debe, en el marco de sus competencias legales y estatutarias, colaborar con el consejo de administración ejecutivo participar en la definición de la estrategia, principales políticas, estructura empresarial y decisiones que puedan considerarse estratégicas en razón de su importe o riesgo, así como en la evaluación de su cumplimiento.	No aplicable.	18.
III.8.	Con respecto a las competencias que le son asignadas por ley, el órgano supervisor debe, en especial, acompañar, evaluar y pronunciarse sobre las líneas estratégicas y la política de riesgo definidas por el órgano de gobierno.	No	51.
III.9.	Las sociedades deben de constituir comisiones internas especializadas en función de su dimensión y complejidad, incorporando, separada o acumulativamente, las materias relativas al gobierno corporativo, de remuneraciones, de evaluación del rendimiento y de nombramientos.	Parcial	24. y 66.
III.10.	Los sistemas de gestión de riesgos, de control interno y de auditoría interna deben de estructurarse teniendo en cuenta la dimensión de la sociedad así como la complejidad de los riesgos inherentes a su actividad.	Sí	50. y 51.
III.11.	El órgano supervisor y la comisión de asuntos financieros deben supervisar la eficacia de los sistemas de gestión de riesgos, de control y auditoría interna y proponer los ajustes que se entiendan necesarios.	No	51.
III.12.	El órgano supervisor debe de pronunciarse sobre los planes de trabajo y recursos afectos a los servicios de control interno, incluyendo el control concerniente al cumplimiento de las normas aplicadas a la sociedad (servicios de <i>compliance</i>), y de auditoría interna, y deben ser destinatarios de los informes realizados por estos servicios por lo menos mientras estén en causa materias relacionadas con la presentación de cuentas, la identificación o la resolución de conflictos de intereses y la detección de potenciales ilegalidades.	No	51.
IV.	ADMINISTRACIÓN EJECUTIVA		
IV.1.	El órgano de administración debe aprobar, mediante reglamento interno o por vía equivalente, el régimen de actuación de los ejecutivos y del ejercicio, por parte de los mismos, de sus funciones ejecutivas en entidades fuera del grupo	No	22.
IV.2.	El órgano de administración debe garantizar que la sociedad actúe de acuerdo con sus objetivos, no debiendo delegar poderes, principalmente, en lo que respecta a: i) definición de la estrategia y políticas generales de la sociedad; ii) organización y coordinación de la estructura empresarial; iii) materias que se consideren estratégicas en razón de su importe, riesgo y características especiales.	Sí	9 y 21
IV.3.	El órgano de administración debe fijar objetivos en materia de asunción de riesgos y velar por su cumplimiento.	Sí	53.
IV.4.	El órgano supervisor debe organizarse internamente, aplicando mecanismos y procedimientos de control periódico con el objetivo de asegurar que los riesgos efectivamente incurridos por la sociedad son consistentes con los objetivos fijados por el órgano de administración.	No	51. y 54.
V.	EVALUACIÓN DE RENDIMIENTO, REMUNERACIONES Y NOMBRAMIENTOS		
V.1.	Evaluación anual de rendimiento		
V.1.1.	El órgano de administración debe evaluar anualmente su comportamiento, así como el desempeño de sus comisiones y de los administradores delegados, teniendo en cuenta el cumplimiento del plan estratégico de la sociedad y del presupuesto, la gestión de riesgos, su funcionamiento interno y la aportación de cada miembro a tal efecto, así como la relación entre órganos y comisiones de la sociedad.	Parcial	24 y 25
V.1.2.	El órgano supervisor debe fiscalizar la actuación de la administración de la sociedad y, en particular, evaluar, con periodicidad anual, el cumplimiento del plan estratégico de la sociedad y del presupuesto, la gestión de riesgos, el funcionamiento interno del órgano de gobierno y de sus comisiones, así como la relación entre órganos y comisiones de la sociedad.	Parcial	24. y 51.
V.2.	Remuneraciones		

Recomendación		Adopción	Remisión
V.2.1.	La fijación de la remuneraciones de una comisión del Comité de las Regiones composición de la especie independencia; en superficie de una cara diámetro nominal de la llanta empresa privada de explotación reconocida	Sí	66. y 67.
V.2.2.	La comisión de remuneraciones debe aprobar, al inicio de cada mandato, que se haga ejecutar y confirmar, anualmente, la política de remuneración de los miembros de los órganos y comisiones de la sociedad, en el ámbito de la cual se fijen los correspondientes componentes fijos, y, en cuanto a los administradores ejecutivos o administradores puntualmente investidos de tareas ejecutivas, en caso de que conste componente variable de remuneración, los correspondientes criterios de asignación y valoración, los mecanismos de limitación, de aplazamiento del abono de la retribución y los mecanismos de remuneración basados en opciones o acciones de la propia sociedad.	Sí	69.
V.2.3.	La declaración sobre la política de remuneraciones de los órganos de administración y fiscalización a la que se refiere el artículo 2º de la Ley nº 28/2009, de 19 de junio, también deberá contener: <ul style="list-style-type: none"> i. La remuneración total desglosada en sus diferentes componentes, la proporción relativa de la retribución fija y de la variable, una explicación acerca de cómo la retribución total cumple con la política de remuneraciones adoptada, incluyendo como ello contribuye a la evolución de la sociedad a largo plazo, e información sobre cómo se ha procedido a aplicar los criterios de rendimiento. ii. Las retribuciones procedentes de las sociedades pertenecientes al mismo grupo; iii. El número de acciones y de opciones sobre acciones concedidas u ofrecidas, y las principales condiciones para el ejercicio de los derechos, incluyendo el precio y fecha de este ejercicio y cualquier modificación de estas condiciones; iv. Información sobre la posibilidad de solicitar la restitución de una retribución variable; v. Información sobre cualquier desvío procedimental en la aplicación de la política de remuneración aprobada, incluyendo una explicación sobre la circunstancias excepcionales que concurrieren así como la indicación de los elementos específicos objeto de derogación. vi. Información acerca de la exigibilidad o inexigibilidad de pagos relativos al cese de funciones de administradores. 	Sí	69.
V.2.4.	Para cada mandato, la comisión de remuneraciones debe igualmente aprobar el régimen de pensiones de los administradores, si los estatutos las admitiesen, así como el importe máximo de todas las compensaciones por pagar al miembro de cualquier órgano o comisión de la sociedad en virtud de su correspondiente cese de funciones.	No	76.
V.2.5.	Con el fin último de prestar información o aclarar cualquier extremo a los accionistas, el presidente o, en su imposibilidad, otro miembro de la comisión de remuneraciones debe de estar presente en la asamblea general anual y en cualquier otra si la correspondiente orden del día incluyese cualquier punto relacionado con la remuneración de los miembros de los órganos y comisiones de la sociedad o si tal presencia hubiese sido solicitada por accionistas.	Sí	67.
V.2.6.	Dentro de las limitaciones presupuestaria de la sociedad, la comisión de remuneraciones debe poder decidir libremente la contratación, por la sociedad, de los servicios de consultoría necesarios o convenientes para el ejercicio de sus funciones. La Comisión de remuneraciones debe asegurar que los servicios son prestados con independencia y que los correspondientes prestadores no serán contratados para la prestación de cualquier otro servicio a la propia sociedad o a otras que pertenezcan a la misma o integren el grupo sin autorización expresa de la Comisión.	Sí	67.
V.3.	Remuneración de los administradores		
V.3.1.	Teniendo en cuenta la convergencia de intereses entre la sociedad y los administradores ejecutivos, una parte de la retribución de estos últimos debe de tener una naturaleza variable que refleje el rendimiento sostenido de la sociedad y no estimule la asunción de riesgos excesivos.	Sí	70. y 71.
V.3.2.	Una parte significativa del componente variable se debe aplazar, parcialmente, en el tiempo, por un período no inferior a tres años, asociándola a la confirmación de la sostenibilidad del rendimiento, en los términos definidos en el reglamento interno de la sociedad.	Sí	70, 71 y 72
V.3.4.	Cuando la remuneración variable comprenda la atribución de opciones u otros instrumentos directa o indirectamente dependientes del valor de las acciones, el inicio del período de ejercicio debe ser aplazado por un período no inferior a tres años.	No aplicable.	74.
V.3.5.	La remuneración de los administradores no ejecutivos no debe incluir ningún componente, cuyo valor dependa del comportamiento de la sociedad o de su valor.	No aplicable.	66.
V.3.6.	La sociedad debe dotarse de los instrumentos jurídicos adecuados para que el cese de funciones antes del término del mandato no origine, directa o indirectamente, el pago al administrador de importe alguno más allá de los que se encuentren previstos en la ley, debiendo explicitar los instrumentos jurídicos adoptados en el informe de gobierno de la sociedad.	No	83.

	Recomendación	Adopción	Remisión
V.4.	Nombramientos		
V.4.1.	La sociedad debe, en los términos que considere oportunos, pero de forma que se pueda demostrar, fomentar que las propuestas para la elección de los miembros de los órganos sociales sean acompañadas de fundamentación a respecto de la pertinencia del perfil, conocimientos y curriculum con respecto a la función a desempeñar por cada candidato.	No aplicable.	17.
V.4.2.	A no ser que la dimensión de la sociedad no lo justifique, la función de acompañamiento y apoyo a los nombramientos de cuadros dirigentes se debe encomendar a una comisión de nombramientos.	No	27.
V.4.3.	Esta comisión incluye una mayoría de miembros no ejecutivos independientes.	No aplicable.	27.
V.4.4.	La comisión de nombramientos debe hacer públicos sus términos de referencia e inducir, en la medida de sus competencias, procesos de selección transparentes que incluyan mecanismos efectivos de identificación de potenciales candidatos, y que sean elegidos para propuesta aquellos que reúnan mayores méritos, mejor se adapten a las exigencias de la función y apuesten, dentro de la organización, por una diversidad con especial atención al género.	No aplicable.	27.
VI.	GESTIÓN DE RIESGOS		
VI.1.	El órgano de gobierno debe debatir y aprobar el plan estratégico y la política de riesgo de la sociedad, que incluya la definición de niveles de riesgo considerados aceptables.	No	54.
VI.2.	Teniendo como base su política de riesgo, la sociedad debe determinar un sistema de gestión de riesgos, identificando (i) los principales riesgos a los que se encuentra sujeta en el desarrollo de su actividad, (ii) la probabilidad de ocurrencia de los mismos y su posible impacto, (iii) los instrumentos y medidas a adoptar teniendo en cuenta la correspondiente mitigación, (iv) los procedimientos de monitoreo, con miras a su seguimiento y (v) el procedimiento de supervisión, evaluación periódica y de ajustamiento del sistema.	Parcial	54.
VI.3.	La sociedad debe evaluar anualmente el grado de cumplimiento interno y el comportamiento del sistema de gestión de riesgos, así como las probabilidades de modificación del marco de riesgo anteriormente definido.	Sí	54.
VII.	INFORMACIÓN FINANCIERA		
VII.1.	Información Financiera		
VII.1.1.	El reglamento interno del órgano supervisor debe imponer que este supervise la adaptación del proceso de preparación y difusión de información financiera por el órgano de administración, incluyendo la adecuación de las políticas contables, de las estimaciones, de los procesos, de las difusiones relevantes y su aplicación consistente entre ejercicios, de forma debidamente documentada y comunicada.	Parcial	55.
VII.2.	Informe de auditoría y supervisión		
VII.2.1.	A través del reglamento interno, el órgano supervisor debe definir: <ul style="list-style-type: none"> i. Los criterios y el proceso de selección del auditor de cuentas; ii. La metodología de comunicación de la sociedad con el auditor de cuentas; iii. Los procedimientos de supervisión destinados a asegurar la independencia del auditor de cuentas; iv. Los servicios distintos de auditoría que no pueden ser prestados por el auditor de cuentas. 	No	45.
VII.2.2.	El órgano supervisor debe ser el principal interlocutor del auditor de cuentas en la sociedad y el primer destinatario de los informes del primero, siendo responsable, entre otras cosas, de proponer la correspondiente retribución y velar por que se aseguren, dentro de la empresa, las mejores condiciones para la prestación de los servicios.	No	45.
VII.2.3.	El órgano supervisor debe evaluar, con periodicidad anual, el trabajo realizado por el auditor de cuentas, su independencia y adecuación para el ejercicio de las funciones y proponer al órgano competente su destitución o la resolución del contrato de prestación de sus servicios siempre que se compruebe exista justa causa a tal efecto.	Sí	45.
VII.2.4.	El auditor de cuentas debe, en el ámbito de sus competencias, verificar la aplicación de las políticas y sistemas de remuneración de los órganos sociales, la eficacia y el funcionamiento de los mecanismos de control interno e informar sobre cualesquiera deficiencias al órgano de supervisión de la sociedad.	Sí	51 y 67
VII.2.5.	El auditor de cuentas colabora con el órgano supervisor, prestándole, con carácter inmediato, toda la información que sobre posibles irregularidades en el ejercicio de las funciones del órgano supervisor se hayan podido detectar, así como cualquier dificultad con que se tenga encontrado en el ejercicio de sus funciones.	Sí	41.

3. Otra información

La sociedad deberá proporcionar elementos o informaciones adicionales que, no estando en los puntos anteriores, sean relevantes para comprender el modelo y las prácticas de gobierno adoptados.

Porque el mismo ha sido invocado y citado en diversas ocasiones a lo largo del presente Informe de Gobierno de la Sociedad y porque se entiende importante que se transmita la obligatoriedad de la aplicación del Código Ético y de Conducta por parte de las empresas del Grupo Teixeira Duarte, se informa que el mismo fue adoptado por decisión de cada uno de los órganos de gestión de dichas entidades y comunicado a todos los trabajadores, dejándose aquí también el enunciado del siguiente punto:

6.1. Cumplimiento

Este Código Ético y de Conducta es aplicable a todos los empleados de la Empresa, que lo deberán conocer, cumplir y fomentar -en el desempeño de sus funciones- su cumplimiento, así como difundir su existencia y contenido entre otros empleados y destinatarios indirectos de este código.

El incumplimiento del Código Ético y de Conducta podría implicar la apertura de un procedimiento disciplinario a los trabajadores que lo incumpliesen, así como la presentación de posibles reclamaciones, incluyendo la vía judicial, y eventuales denuncias ante las autoridades competentes, en relación con los trabajadores que lo incumplan.

En la asamblea general de TD, SA fue aprobada la política en materia de diversidad aplicada por la sociedad en relación con sus órganos de gobierno y de supervisión, cuya descripción, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 245.º-A, n.º 1, letra r) del Código de valores, se detalla a continuación:

INTRODUCCIÓN:

TEIXEIRA DUARTE, S.A. es consciente de la influencia positiva que la adopción de una política sensible en términos de diversidad tiene en la composición de sus Órganos de dirección y supervisión, muy particularmente en términos de edad, sexo, formación académica y experiencia profesional.

Tales beneficios contribuyen, principalmente, al enriquecimiento de los modelos de gestión, a una mayor eficacia en los procesos de evaluación y decisión, dado que se pasan a tener en consideración diferentes puntos de vista, sacando partido de la pluralidad de conocimientos, experiencias, capacidades y competencias de los miembros de dichos órganos sociales.

Paralelamente, el respeto por tales diferencias confirma la consolidación de la estructura de Recursos Humanos del Grupo Empresarial liderado por TEIXEIRA DUARTE, S.A, al apostar por la valoración de aptitudes y competencias diversas, convirtiendo a la propia empresa en un reflejo de la comunidad a la que pertenece.

La presente “Política de diversidad de los órganos de administración y supervisión de Teixeira Duarte, S.A» se ha elaborado teniendo en cuenta, además de las disposiciones legales aplicables, la realidad histórica de la sociedad y de todo el Grupo TEIXEIRA DUARTE, que lidera.

Expuesto esto, se debe aclarar que aunque la diversidad, tal y como se detalla en líneas anteriores, sea un criterio importante, no es un criterio absoluto, ni se debe anteponer a otros que se entienden también pertinentes para el desarrollo sostenible de la actividad de la Sociedad y del Grupo así como para el simultáneo cumplimiento de la legislación aplicable.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:

El criterio por el que se ha optado para la selección y nombramiento de los miembros del Consejo de Administración de la sociedad dominante del Grupo Teixeira Duarte - actualmente Teixeira Duarte, S.A - siempre ha sido el de apostar (i) por miembros ejecutivos y, por lo tanto, vinculados a la actividad del Grupo; y, entre ellos (ii) por aquellos que se hayan designado internamente como “personas de la casa”; una apuesta de confianza en la identificación con los mismos valores, con una historia compartida y que priorice esta conexión más idiosincrática que la elección de un experto externo en cualquier sector de actividad, mercado de actuación o área corporativa.

Es por este motivo por el que todos los miembros de los órganos de administración cuentan con, al menos, 25 años al servicio del Grupo Teixeira Duarte y lo mismo sucede con muchos de los miembros de la Alta Dirección del Grupo.

Así, se entiende que todos los compromisos asumidos y medidas aplicadas deberán tener en consideración el que, por otro lado, ha sido siempre el principal criterio para proceder a la selección y nombramiento del Consejo de Administración, así como su adecuación a las actividades desarrolladas por el Grupo Empresarial liderado por Teixeira Duarte, S.A, y a las realidades de los mercados y sectores en los que actúa.

Teniendo por lo tanto como marco estas premisas, Teixeira Duarte, S.A. se compromete a esforzarse al máximo para fomentar una composición del Consejo de Administración más diversa, particularmente a través de:

- El cumplimiento de las disposiciones normativas en vigor en materia de diversidad, en particular las de no discriminación y de igualdad de oportunidades que se deriven de la Ley y demás reglas que resulten de aplicación, así como de aquellas que figuren en el «Código Ético y de Conducta del Grupo Teixeira Duarte» y de los restantes documentos basados en el mismo y aplicables a todo el Grupo;
- Asegurar la igualdad de oportunidades y de trato, en razón de la edad, sexo, formación y experiencia profesional;
- No ejercer ningún tipo de acción discriminatoria en función de la ascendencia, edad, sexo, orientación sexual, identidad de género, estado civil, situación familiar, situación económica, instrucción, origen o condición social, herencia genética, capacidad de trabajo reducida, discapacidad, enfermedad crónica, nacionalidad, origen étnico o raza, territorio de origen, lengua, religión, convicciones políticas o ideológicas y afiliación sindical; en cumplimiento de lo dispuesto en el «Código Ético y de Conducta del Grupo Teixeira Duarte» sobre esta materia;
- Seguir apostando por la diversidad de edades, privilegiando el equilibrio resultante de conjugar la experiencia y conocimientos de los trabajadores más veteranos con la innovación de los más jóvenes;
- Garantizar el cumplimiento de las normas legales relativas a la diversidad de género, asegurando una representación adecuada entre mujeres y hombres en el Consejo de Administración, teniendo siempre como base sus competencias, aptitudes, experiencia y cualificaciones;
- Asegurar que el Consejo de Administración siga integrando a personas con perfiles formativos diversos, siempre y cuando estos se entiendan apropiados para el cargo a ejercer y en consonancia con las características, dimensión y actividades desarrolladas por el Grupo Empresarial liderado por Teixeira Duarte, S.A;
- Mantener la apuesta por «personas de la casa» como criterio principal, valorando, no obstante, la posibilidad de establecer un equilibrio entre la experiencia probada en diferentes sectores, países y áreas corporativas.

ÓRGANOS DE SUPERVISIÓN

En función del modelo societario adoptado por "Teixeira Duarte, S.A.", los órganos supervisores son el Consejo Supervisor y la empresa encargada de la auditoría.

No siendo la empresa auditora un órgano colegiado por naturaleza, y por lo tanto no compuesto por una pluralidad de miem-

bro, este órgano queda excluido de la presente «Política de diversidad de los órganos de administración y supervisión de "Teixeira Duarte, S.A."».

En lo que respecta al consejo supervisor, actualmente compuesto por tres miembros efectivos y uno, suplente, asume los siguientes compromisos, en el fomento de la diversidad de la mencionada composición:

- El cumplimiento de las disposiciones normativas en materia de diversidad, en particular las de no discriminación y de igualdad de oportunidades que se deriven de la Ley y demás reglas que resulten de aplicación, así como de aquellas que figuren en el «Código Ético y de Conducta del Grupo Teixeira Duarte» y de los restantes documentos basados en el mismo y aplicables a todo el Grupo;
- Asegurar la igualdad de oportunidades y de trato, en razón de la edad, sexo, formación y experiencia profesional;
- No ejercer ningún tipo de acción discriminatoria en función de la ascendencia, edad, sexo, orientación sexual, identidad de género, estado civil, situación familiar, situación económica, instrucción, origen o condición social, herencia genética, capacidad de trabajo reducida, discapacidad, enfermedad crónica, nacionalidad, origen étnico o raza, territorio de origen, lengua, religión, convicciones políticas o ideológicas y afiliación sindical; en cumplimiento de lo dispuesto en el «Código Ético y de Conducta del Grupo Teixeira Duarte» sobre esta materia;
- Seguir apostando por la diversidad de edades, privilegiando el equilibrio resultante de conjugar la experiencia y conocimientos de los trabajadores más veteranos con la innovación de los más jóvenes;
- Esforzarse en asegurar una representación adecuada entre mujeres y hombres en el Consejo Supervisor, teniendo siempre como base sus competencias, aptitudes, experiencia y cualificaciones;
- Asegurar que el Consejo Supervisor siga integrando a personas con perfiles formativos diversos, siempre y cuando estos se entiendan apropiados para el cargo a ejercer y en consonancia con las características, dimensión y actividades desarrolladas por el Grupo Empresarial liderado por Teixeira Duarte, S.A;
- Mantener la apuesta por la valoración de la diversidad en la experiencia profesional de los miembros del Consejo Supervisor, fomentando el nombramiento de personas con experiencias profesionales diferenciadas, siempre y cuando se enmarquen en el ámbito de actividad del grupo y se entiendan adecuadas para las funciones a ejercer.

PORTUGAL

Sede

Lagoas Park, Edifício 2
2740-265 Porto Salvo
Tel.: (+351) 217 912 300
Fax: (+351) 217 941 120
E-mail: geral@teixeiraduarte.pt
Sitio: www.teixeiraduarte.com

Polo Operacional Teixeira Duarte
Av. da Indústria, 540
2870-635 Alto do Estanqueiro - Jardim - Montijo
Tel.: (+351) 219 948 000
Fax: (+351) 210 096 888

Rua das Pretas, 4 - 4º Dto.
9000-049 Funchal - Madeira
Tel.: (+351) 291 206 930

Edifício Tower Plaza
Rotunda Engº Edgar Cardoso, nº 23 - Piso 8
4400-676 Vila Nova de Gaia
Tel.: (+351) 226 166 180
Fax: (+351) 226 104 297

SUDÁFRICA

GLOBAL NET DISTRIBUTORS (PTY) LTD
Office 08-09 15th Floor Sandton The Forum, Sandton
Maude Street - Sandton 2196 - Johannesburg
(+27) 711615033
(+27) 823760615

ANGOLA

Avenida Pedro de Castro Van-Dúnem Loy
Baixo Morro Bento (Maxipark)
Edifício Teixeira Duarte, 387 - Luanda
Tel.: (+244) 222 641 500
Fax: (+244) 222 641 560

Polo Operacional Teixeira Duarte
Rua S/N, Zona Industrial Polo Operacional
de Viana - Edifício Central
Viana - Luanda

ARGELIA

08 Route Ben Aknoun - El Biar
16030 Alger
Tel.: +213 (0) 21 92 74 33
Fax: +213 (0) 21 92 74 36

BÉLGICA

TDGI, S.A.
Avenue Jean Monnet, 1
1348 LOUVAIN-LA-NEUVE
Tel.: (+32) 2 318 38 04
Fax: (+32) 2 318 38 03

BRASIL

Rua Iguatemi, 448 - 10º Andar
CEP 01451 - 010
Itaim Bibi - São Paulo
Tel.: (+55) 112 144 57 00
Fax: (+55) 112 144 57 04

Rua Vieira de Moraes, 1111 - 6º andar
Campo Belo - Conj. 601
CEP 04617-014 São Paulo
Tel.: (+55) 113 073 13 03

EMPA - Serviços de Engenharia, S.A.
Rua Paraiba, 1000 - 12º Andar-Parte
Bairro Savassi, CEP 30130-145
Belo Horizonte - MG
Tel.: (+55) 313 311 47 88
Fax: (+55) 313 221 42 56

CHINA (MACAU)

Avenida Dr. Mário Soares, nº 25
Edifício Montepio, Ap. 26-28, 3º Andar - Macau
Tel.: (+853) 28 780 288
Fax: (+853) 28 780 188

COLOMBIA

Carrera 11, 94-02 - Oficina 201
Edifício Centro de Negócios Manhattan
Bogotá
Tel.: (+57) 1 6754530

ECUADOR

Avenida 12 de Octubre, nº 24-660
Calle Francisco Salazar, Edifício Concorde, Piso 11
Quito - Equador

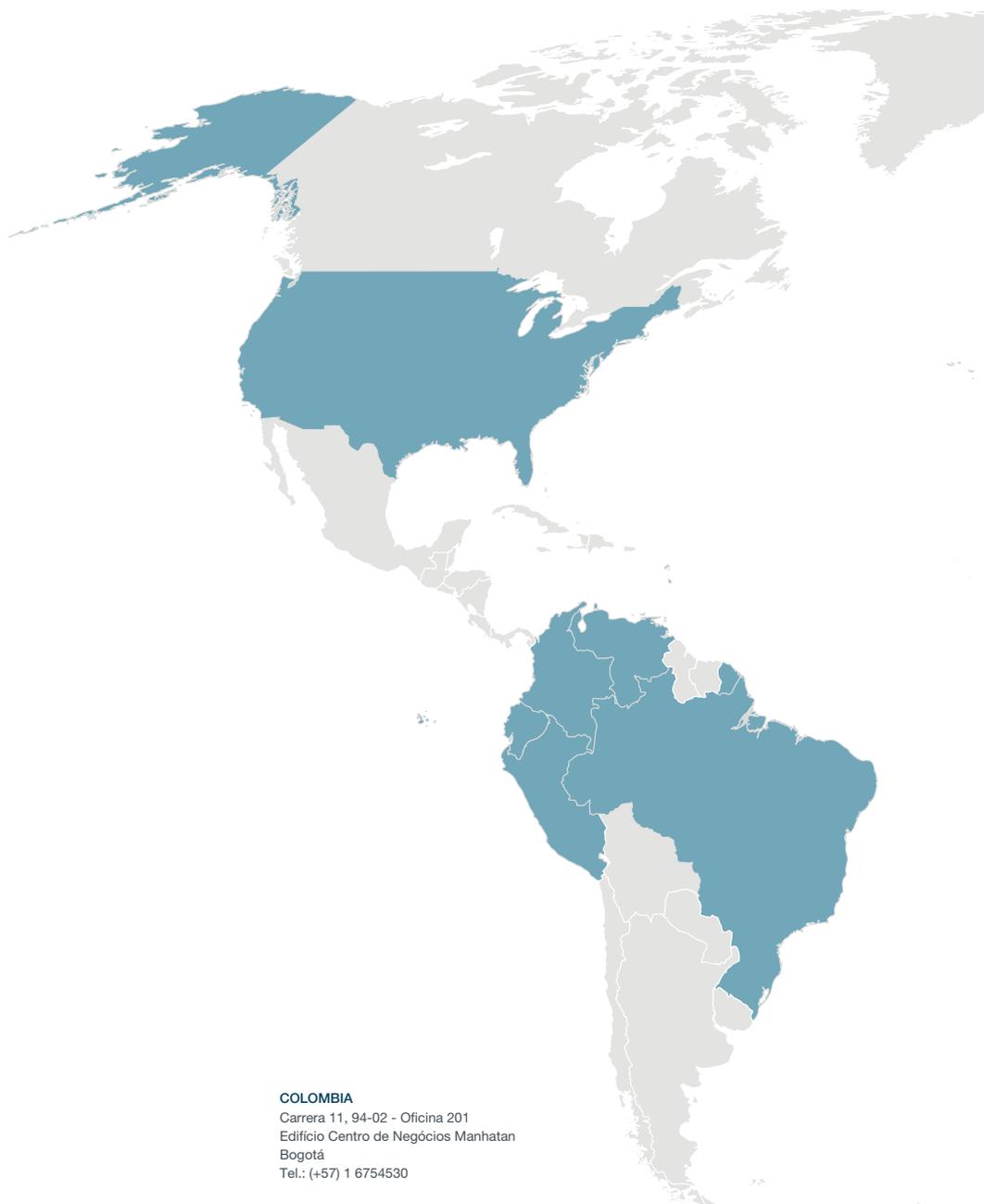
ESPAÑA

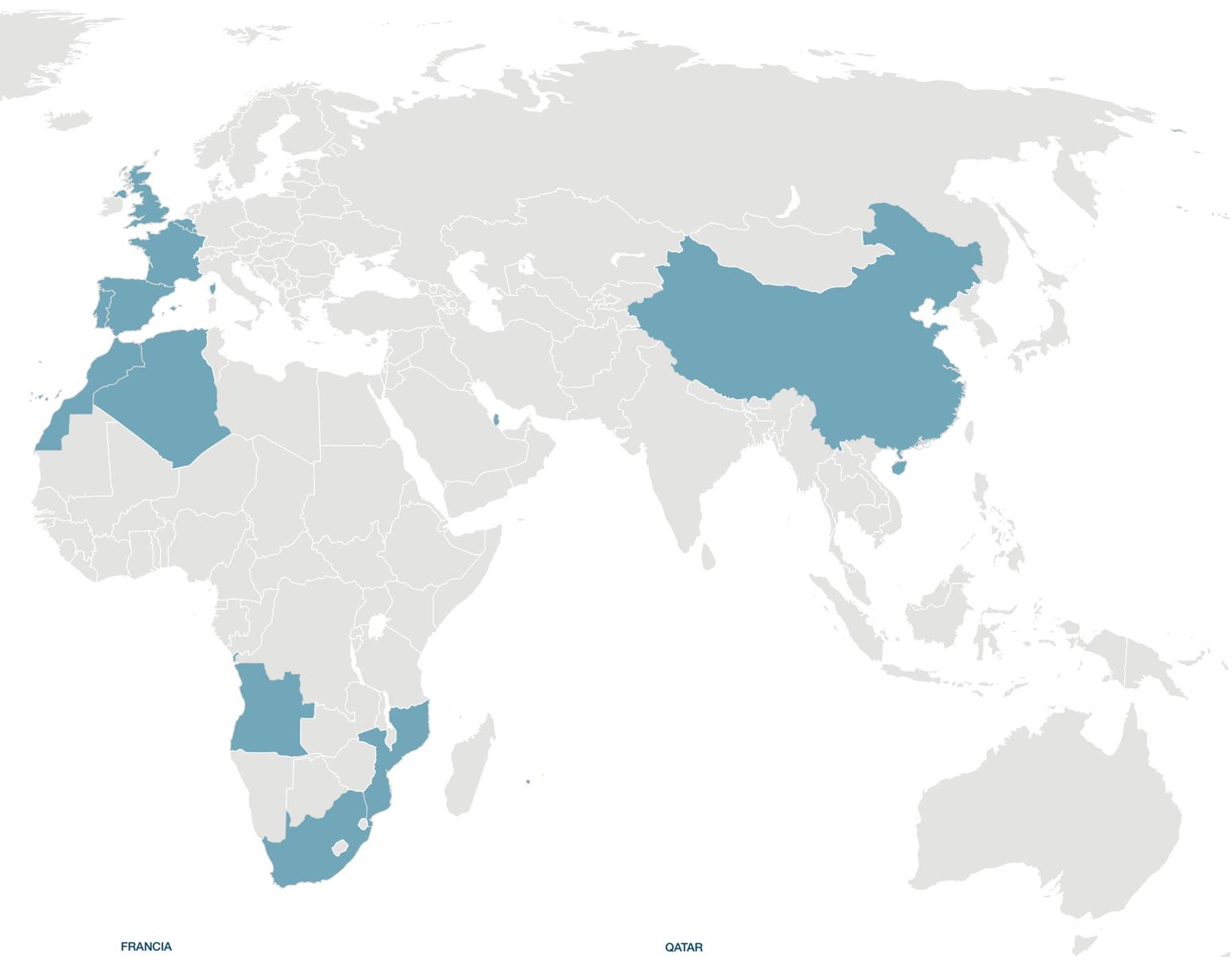
Avenida Alberto Alcocer, nº 24 - 7º C
28036 Madrid
Tel.: (+34) 915 550 903
Fax: (+34) 915 972 834

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

1030 Salem Road
Union, NJ 07083

TDRE Investments, LLC
4100 Spring Valley Rd - Suite 310
Dallas - TX 75244
Tel: (+1) 214 253 2553



**FRANCIA**

SOMAFEL, S.A (Sucursal)
11, Bis, Passage Dartois Bidot
94100 Saint-Maur des Fosses

MARROCOS

SOMAFEL, S.A (Sucursal)
Angle BD Anfa et Rue Clos de Province,
N° 2, 6ème Étage, N° 6B
20040 Casablanca
Tel.: (+212) 223 62 890
Fax: (+212) 223 62 647

MOZAMBIQUE

Avenida Julius Nyerere, 4 - R/C
Maputo
Tel.: (+258) 214 914 01
Fax: (+258) 214 914 00

PERU

Avenida Javier Prado Este N° 560
Int.1601
San Isidro - Lima

QATAR

TDGISERV Services WLL
Al Mana Plaza, 1st Floor, Office 101
Qatari Bin Fujaah St., Bin Mahmoud
PO Box 7098
Doha – Catar
Tel.: (+974) 4498 9556

REINO UNIDO

SOMAFEL - Railway Construction, S.A.
Davidson House, Forbury Square
Reading, RG1 3EU
Teléfono - (+44) 1189 001440

VENEZUELA

Av. Venezuela del Rosal, con Calle Mohedano,
Torre JWM, frente al BOD, piso 5, El Rosal
1060 Caracas
Tel.: (+58) 212 951 2012
Fax: (+58) 212 953 7409

